

CONTRATO ABIERTO, PARA EL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE CIRUGÍA MÍNIMA INVASIÓN PARA LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN AL 31 DE OCTUBRE DE 2023, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN GILBERTO PÉREZ SOLTERO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE "LA ENTIDAD" Y, POR LA OTRA, INTERMET, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. SANDRA MEJIA VILCHIS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social que regula la operación del Programa IMSS régimen ordinario "LA ENTIDAD", deberá llevar a cabo el SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE CIRUGÍA MÍNIMA INVASIÓN PARA LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN AL 31 DE OCTUBRE DE 2023.

Mediante oficio N° 030109612600/CAOA/1090/2023, el Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas de "LA ENTIDAD", instruyó el SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE CIRUGÍA MÍNIMA INVASIÓN PARA LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN AL 31 DE OCTUBRE DE 2023.

En Sesión Ordinaria 08/2023 y acuerdo 29/2023 de fecha 30 de Agosto de 2023, se dictamina precedente llevar a cabo la contratación del Servicio objeto de presente instrumento legal.

DECLARACIONES

I. "LA ENTIDAD" declara que:

- 1.1. Es una "ENTIDAD" de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
- 1.2. Conforme a lo dispuesto por los artículos 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social; 2, fracción IV, inciso a), 144, fracción I y 155 fracción III, incisos a) y b) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 110,853 de fecha 01 de Septiembre de 2022, pasada ante la fe del licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notaría Pública número 98 en la Ciudad de México, el Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero, con RFC PESJ681011UZ6 en su carácter de Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.



El poder antes mencionado, se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-06092022-113531, de fecha 06 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

- I.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, El **Dr. José Juan Agundez Meza**, con RFC **AUMJ6708307J0**, **Coordinador de Gestión Médica** facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- I.4. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la **Ing. María Fernanda Rodríguez Ortega**, con RFC **ROOF890110RV5**, **Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de "LA ENTIDAD"**, facultado para el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico.
- I.5. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el **Dr. Marco Vinicio Jimenez Gonzalez de la Llave**, con RFC **JIGM700116MHA**, **Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas de "LA ENTIDAD"**, facultado para realizar el requerimiento del procedimiento del cual se deriva este contrato.
- I.6. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa número AA-50-GYR-050GYR030-N-303-2023**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 26 fracción III, 40 y 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 71 de su Reglamento.

Cuando la proposición ganadora haya sido presentada en forma conjunta por varias personas, se estará a lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de la **"LAASSP"**

- I.7. **"LA ENTIDAD"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en la partida presupuestal número **42060419**, con folio de autorización **0000290075-2023**, de fecha **31 de Marzo de 2023**, emitido por la Dirección de Finanzas en **"LA ENTIDAD"**.
- I.8. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número **IMS421231145**.
- I.9. Tiene establecido su domicilio Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL PROVEEDOR"** declara por conducto de su Representante Legal que:

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 MEXICO
 IMSS
 VILLA
 La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el resultado de la investigación de mercado correspondiente, el estudio sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y los demás considerandos que conforman el procedimiento de adquisición de bienes y servicios.



- II.1. Es una Sociedad Mercantil, debidamente constituida conforme a las Leyes de los Estados tal y como lo acredita con la exhibición del testimonio notarial de la Escritura Pública número 30,397, Volumen 627, de fecha 27 de abril de 1988, protocolizada ante la fe del Licenciado Fernando Velazco Turati, Notario Público número 2, de la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, denominada **INTERMET, S.A. DE C.V.**, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo asiento 112,220, de fecha 11 de Enero de 1989, cuyo objeto social es, entre otras actividades, compraventa, arrendamiento, permuta, adquisición, construcción, instalación y acondicionamiento, así como la importación y exportación de todo tipo de instrumental, productos, aparatos y equipos médicos y quirúrgico, para uso o venta en clínicas, hospitales, consultorios, laboratorios, farmacias, almacenes, centros de investigación y experimentación tanto privados como públicos, entre otros.
- II.2. La **C. Sandra Mejía Vilchis** en su carácter de **Representante Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante Instrumento número 116,765 del libro 2,634, de fecha 13 de Octubre de 2022, otorgada ante la fe del Licenciado Jose Luis Quevedo Salceda, Notario Público número 99, en la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil electrónico 112220-1 de fecha 25 de Octubre de 2022, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en **"LA ENTIDAD"**, en concordancia con los artículos 50, fracción II de la **"LAASSP"** y 88, fracción I de su Reglamento; así como que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la **"LAASSP"**.
- II.5. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- II.6. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número: **INT880518EF4**.

f.
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

MEXICO | INSS | JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Las acciones, actividades y procedimientos que se realicen en el presente contrato, se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento de Asesoría Jurídica y la Unidad de Asesoría Jurídica del Instituto Mexicano del Seguro Social.
SEIA230304190052
La presente página es digitalizada y no tiene validez jurídica. Toda información contenida en esta página es de carácter informativo y no constituye un contrato. La información contenida en esta página es de carácter informativo y no constituye un contrato. La información contenida en esta página es de carácter informativo y no constituye un contrato.



II.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.8. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Blvd. Adolfo Lopez Mateos No. 1502, Colonia Mixcoac, CP 03910 Benito Juárez, Ciudad de México, con número telefónico (55) 5598-4049 Ext 112, y/o a través de la cuenta de correo electrónico: departamentodecontratos@intermet.com.mx; para los mismos efectos.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA ENTIDAD" el SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE CIRUGÍA MÍNIMA INVASIÓN PARA LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN AL 31 DE OCTUBRE DE 2023, que celebran, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.6. de las declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

Tabla de expresión de precios unitarios

Table with 7 columns: partida, Tipo unidad, Número, Localidad, CLVSI, Nombre_Procedimiento, Precio unitario. It lists various medical procedures like Cistoscopia, Miomectomía, Cirugía laparoscópica, etc.

Vertical text on the left margin: REAFUTURA DE SERVICIOS JURÍDICOS, REPARTAMENTO DE CONSULTAS, MEXICO, IMSS, and other administrative details.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
SEIA230304190052
Adjudicación Directa número
AA-50-GYR-050GYR030-N-303-2023

partida	Tipo unidad	Número	Localidad	CLVSI	Nombre_Procedimiento	Precio unitario
	HGS	38	San José del Cabo	10.04.020	Litotricia ureteral flexible adulto (láser).	15,276.78
	HGS	38	San José del Cabo	10.06.010	Colecistectomía laparoscópica adulto.	6,813.87
	UMAA	34	La Paz	10.01.008	Artroscopia de rodilla con implante.	11,105.29
	UMAA	34	La Paz	10.01.002	Artroscopia de muñeca /codo/ tobillo sin implante.	4,848.86
	HGZMF	1	La Paz	10.06.026	Laparoscopia diagnóstica adulto.	4,884.78
	HGS	38	San José del Cabo	10.04.021	Cistoscopia para retiro de catéter Doble J	3,460.05
	HGZMF	1	La Paz	10.06.010	Colecistectomía laparoscópica adulto.	6,813.87
	HGZMF	1	La Paz	10.06.110	Colecistectomía laparoscópica pediátrica.	5,856.21
	HGS	38	San José del Cabo	10.01.010	Artroscopia de rodilla.	8,031.97
	UMAA	34	La Paz	10.01.010	Artroscopia de rodilla.	8,031.97
	HGZMF	1	La Paz	10.06.021	Histerectomía.	10,456.27
	HGZMF	1	La Paz	10.06.158	Plastia de hernia diafragmática pediátrica.	21,051.00
	HGZMF	1	La Paz	10.04.019	Litotricia vesical adulto.	3,408.70
	HGS	38	San José del Cabo	10.06.004	Cirugía de hiato esofágico adulto.	8,728.74

Relación de precios unitarios de bienes de consumo complementario

Tipo	Número	Localidad	BC	CLVSI	Nombre_Bien De Consumo Complementario	Precio unitario
HGS	38	San José del Cabo	1	10.04.906	Set o equipo de catéteres uretrales doble "J", radiopaco, consta de: guía metálica de alambre afinado en espiral, longitud de 24 a 26 cm., catéter uretral de poliuretano 4.7 fr. a 7 fr., longitud de 70 cm., posicionador de vinil de 4.7 fr. a 7 fr., de 5	1,835.33
HGS	38	San José del Cabo	1	10.04.914	Guía extrarígida de alambre de 0.035" a 0.038", 145 a 150 cm .	1,090.80
HGS	38	San José del Cabo	1	10.04.915	Canastilla de Dormia de nitinol de 4 a 4.5 fr. X 65 a 90 cm., de longitud y diámetro de canasta de 1 a 2 cm.	5,466.92
HGS	38	San José del Cabo	1	10.04.916	Canastilla de Dormia de nitinol de 1.8 a 3 fr. (Ureterolito láser flexible).	4,495.86
HGS	38	San José del Cabo	1	10.04.917	Dilatador ureteral de balón de 3.8 fr. X 10 cm., ó 4 fr. X 10 cm. Para pediatría 3.8 a 4 fr X 4 cm de longitud de balón.	4,207.47
HGS	38	San José del Cabo	1	10.04.920	Guía de alambre de nitinol de 0.035" a 0.038", 145 a 150 cm.	1,001.40
HGS	38	San José del Cabo	1	10.04.922	Canastilla de dormia de nitinol de 3 a 4.5 fr. X 65 a 90 cm., de longitud, diámetro de 1 a 2 cm.	4,509.06
HGS	38	San José del Cabo	1	10.01.908	Sistema de reparación de menisco.	3,948.26
UMAA	34	La Paz	1	10.01.902	Equipo de injerto osteocondral mosaicoplastia y accesorios necesarios para su uso.	10,233.75
UMAA	34	La Paz	1	10.01.908	Sistema de reparación de menisco.	3,948.26
UMAA	34	La Paz	1	10.01.912	Sistema de reparación de muñeca, codo y tobillos tipo ancla entre 1.7 a 3.7 mm.	4,449.30
UMAA	34	La Paz	1	10.01.914	Consumibles para distractores de artroscopia de tobillo, hombro en decúbito lateral, hombro en silla de playa, y artroscopia de muñeca.	2,424.82

Partida	Concepto	Presupuesto Mínimo Asignado (sin IVA)	Presupuesto Máximo Asignado (sin IVA)
1	Servicio Médico Integral de Procedimientos de Cirugía Mínima Invasión	1,305,078.11	3,262,695.27

Los precios unitarios del presente contrato mismos que se describen en las tablas arriba mencionadas son en moneda nacional antes de impuestos, el presupuesto total mínimo del contrato es por la cantidad de **\$1,305,078.11 (Un millón trescientos cinco mil setenta y ocho pesos 11/100 M.N.)**, en moneda nacional antes de impuestos y el presupuesto total máximo del mismo es por la cantidad de **\$3,262,695.27 (Tres millones doscientos sesenta y dos mil seiscientos noventa y cinco pesos 27/100 M.N.)**, en moneda nacional antes de impuestos.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición del **SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE CIRUGÍA MÍNIMA INVASIÓN PARA LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN AL 31 DE OCTUBRE DE 2023**, por lo que "EL PROVEEDOR" no

SEIA230304190052
 Los precios unitarios de bienes de consumo complementario que se describen en las tablas arriba mencionadas son en moneda nacional antes de impuestos, el presupuesto total mínimo del contrato es por la cantidad de \$1,305,078.11 (Un millón trescientos cinco mil setenta y ocho pesos 11/100 M.N.), en moneda nacional antes de impuestos y el presupuesto total máximo del mismo es por la cantidad de \$3,262,695.27 (Tres millones doscientos sesenta y dos mil seiscientos noventa y cinco pesos 27/100 M.N.), en moneda nacional antes de impuestos.

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page]



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
SEIA230304190052
Adjudicación Directa número
AA-50-GYR-050GYR030-N-303-2023

podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RIGG)

“**LA ENTIDAD**” se obliga a pagar a “**EL PROVEEDOR**” la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por “**LA ENTIDAD**”, en Original y copia de la representación impresa del comprobante fiscal digital que reúna los requisitos fiscales respectivos y documentación comprobatoria de la entrega del bien, de conformidad con lo normado en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos” en la que se indique el bien prestado, número de proveedor, número de pedido, en su caso, el número de la remisión que ampara dicho bien.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente posteriores a la entrega en la unidad por parte del Prestador del Servicio y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a servicio prestado, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose del servicio prestado y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la “**LA ASSP**”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “**EL PROVEEDOR**” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “**EL PROVEEDOR**” presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que “**EL PROVEEDOR**” utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la “**LA ASSP**”.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, domicilio Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. “**EL PROVEEDOR**” realizará la entrega de la facturación ante el Área de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones en el Conjunto del Órgano de Operación, para su contra recibo el cual indicara la fecha de pago, en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Francisco I. Madero número 315 entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Durante la vigencia del contrato, “**EL PROVEEDOR**” queda obligado a entregar al Administrador del Contrato, Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad donde se prestó el servicio, la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social misma que tendrá una vigencia de quince días naturales a partir de su emisión, y opiniones de



cumplimiento SAT e INFONAVIT, mismas que tendrán una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

“EL PROVEEDOR” acepta que la no presentación de la citada Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva será motivo de que no se reciban para tramite de pago las facturas y por ende no sea cubierta la contraprestación hasta en tanto no se presente la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

El pago será por transferencia electrónica. En el caso de que “EL PROVEEDOR” no se encuentre dentro del catálogo institucional deberá entregar en el Departamento de Tesorería del conjunto delegacional previo a la presentación de su factura para cobro, los siguientes documentos:

- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
- Original y copia del acta constitutiva;
- Poder Notarial para pleitos y cobranza;
- Poder Notarial del representante legal;
- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
- INE o IFE del presente legal vigente
- Comprobante de domicilio.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento. El pago de la prestación de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de pago en moneda extranjera, indicar la fuente oficial que se tomará para llevar a cabo la conversión y la tasa de cambio o la fecha a considerar para hacerlo.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que “EL PROVEEDOR” proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la “LAASSP”.

CUARTA. VIGENCIA. El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de **01 de Septiembre al 31 de Octubre de 2023**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

MEXICO IMSS DEPARTAMENTO DE SERVICIOS JURIDICOS DEPARTAMENTO DE CONSULTORIA
 Los presentes servicios se otorgan en virtud de la autorización de la Comisión de Servicios Jurídicos de las Dependencias Administrativas del Poder Judicial de la Federación, emitida el 14 de febrero de 2023, con base en la resolución emitida por el Departamento de Consultoría Jurídica de la Unidad Administrativa responsable de mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: SEIA230304190052
 La presente licitación se efectuó sin preámbulo, por lo que no se requiere la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la licitación, por lo que no se requiere la publicación de los aspectos técnicos, económicos y los demás documentos que se encuentran en el expediente de este proceso de licitación.



QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo en que por necesidades de “LA ENTIDAD” podrá ampliarse la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la “LAASSP”, “EL PROVEEDOR” deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la CLÁUSULA SEXTA de este contrato.

“LA ENTIDAD”, podrá ampliar vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a “LA ENTIDAD”, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la prestación de los servicios. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a “LA ENTIDAD”, no se requerirá de la solicitud de “EL PROVEEDOR”.

SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la “LAASSP”, 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a “LA ENTIDAD”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc No. 2415 y Carranza, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur., en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y señalar su domicilio;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;

Los recursos judiciales del presente documento serán de competencia de la JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS en cumplimiento de lo establecido en los artículos 144 y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la resolución emitida por el Departamento de Contratación y Adquisición de Bienes de la Unidad Administrativa responsable de este proceso. En consecuencia, se registró bajo el número SEIA230304190052. La resolución se efectuó en pro de la justificación, posesión, uso y disfrute de los bienes, servicios, prestaciones y/o condiciones de la contratación, y del resultado de la ejecución de los trabajos. En consecuencia, se deberá de tener presente la responsabilidad de los aspectos técnicos, económicos, financieros y de cumplimiento de los términos y condiciones de los trabajos que se otorgan.



JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES



MÉXICO



- El señalamiento de la denominación o nombre de **“EL PROVEEDOR”** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **“LA ENTIDAD”** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **“EL PROVEEDOR”**, la liquidación debida;
- Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.
- Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:
 - “Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
 - “La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.”;
 - “La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **“LA ENTIDAD”**.”; y
 - “La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **“LA ENTIDAD”** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.”

De no cumplir con dicha entrega, **“LA ENTIDAD”** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **“LA ASSP”**.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que "LA ENTIDAD" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA ENTIDAD" dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de "LA ENTIDAD", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la "LAASSP".

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos, para el caso de arrendamiento conceder el uso y goce de los bienes, expresando que se encuentran en óptimas condiciones de funcionamiento, mismos que serán instalados y puestos en operación.
b) Para el caso de arrendamiento correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del contrato.
c) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
d) En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.
e) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
f) No difundir a terceros sin autorización expresa de "LA ENTIDAD" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
g) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".



OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos.
b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de prestación de los servicios.
c) Extender a "EL PROVEEDOR", en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
d) Para el caso de arrendamiento se compromete a mantener en custodia los bienes, dado que no son de su propiedad, no podrá traspasarlos, subarrendarlos o transmitir la posesión de los mismos bajo ningún concepto, ni cambiarlos de domicilio, salvo autorización por escrito por parte del "PROVEEDOR"

NOVENA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES PRESTACION DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO

La entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento. Será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "LA ENTIDAD" en el Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones y Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos.

La entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento., se realizará en los domicilios señalados en el Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones y Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos.y en las fechas establecidas en el mismo; los bienes serán recibidos previa revisión por parte del personal designado como administrador del contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.

Señalar si existirá el otorgamiento de prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse, así como el servidor público facultado para el otorgamiento de la misma.

DÉCIMA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" deberá cumplir con las licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que correspondan en apego al inciso d) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condicione.

DÉCIMA PRIMERA. SEGUROS

Para esta contratación no se requiere de algún seguro o carta garantía para amparar los servicios, lo anterior en apego al Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones.

Vertical text on the left margin containing administrative information and logos.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, o en su caso los insumos necesarios para la prestación del servicio o arrendamiento, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones y Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. DEVOLUCIÓN.

“LA ENTIDAD” procederá a la devolución del total de la prestación de los servicios a “EL PROVEEDOR”, cuando con posterioridad a la entrega de los servicios, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

DÉCIMA CUARTA. CALIDAD

“EL PROVEEDOR” deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes o la prestación de los servicios o arrendamiento requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “LA ENTIDAD” y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

“LA ENTIDAD” no estará obligada a la aceptación de los servicios cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA QUINTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

“EL PROVEEDOR” queda obligado ante “LA ENTIDAD” a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en la prestación de los servicios, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido “LA ENTIDAD” no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD

“EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a “LA ENTIDAD”, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la “LAASSP”.

Vertical text on the left margin containing administrative details and logos.



DÉCIMA SEPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la o prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "LA ENTIDAD".

"LA ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA ENTIDAD" deslindando a ésta de toda responsabilidad.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, a la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA ENTIDAD" o a terceros.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "LA ENTIDAD", por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a "LA ENTIDAD" de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que "LA ENTIDAD" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que "LA ENTIDAD" entregue a "EL PROVEEDOR" tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

Vertical text on the left margin containing legal notices and contact information for the JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO.

Handwritten signature in blue ink on the right margin.

Handwritten signature in blue ink on the right margin.



La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione “LA ENTIDAD” a “EL PROVEEDOR” para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que “EL PROVEEDOR” se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por “LA ENTIDAD” con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

“EL PROVEEDOR” se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, “EL PROVEEDOR” se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de “LA ENTIDAD”.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, “EL PROVEEDOR” tiene conocimiento en que “LA ENTIDAD” podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la “LAASSP” y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, “EL PROVEEDOR” se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a “LA ENTIDAD” cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a “LA ENTIDAD” de cualquier proceso legal.

“EL PROVEEDOR” se obliga a poner en conocimiento de “LA ENTIDAD” cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, “EL PROVEEDOR” no podrá, con motivo de la prestación de los servicios o arrendamiento que realice a “LA ENTIDAD”, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

SEIA230304190052
La intención jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la participación, presentación, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la licitación, en el momento de la adjudicación, por lo que la responsabilidad de los aspectos técnicos, económicos, tecnológicos y de demás características del contrato correspondiente al área requerida, le corresponde al proveedor, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 del Reglamento Interior del Seguro Social, con base en la notificación realizada por el Departamento Consultivo a la Unidad Administrativa responsable de dicho proceso. En consecuencia, se registró el contrato con el número SEIA230304190052.



REAFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



MÉXICO



VIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“LA ENTIDAD” designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al Dr. Jose Juan Agundez Meza, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a “EL PROVEEDOR” las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los servicios o de su personal.

Asimismo, “LA ENTIDAD” sólo aceptará la prestación de los servicios materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

La prestación de los servicios serán recibidos previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los servicios consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, “EL PROVEEDOR” manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la prestación de los servicios, no se tendrán por aceptados por parte de “LA ENTIDAD”.

“LA ENTIDAD”, a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo técnico, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para “LA ENTIDAD”

“LA ENTIDAD”, a través administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que proceda, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES

En caso de que “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, a la invitación y sus bases, “LA ENTIDAD” por conducto del administrador del contrato aplicará una deducción sobre el monto de los servicios proporcionados en forma parcial o deficientemente (o los días de atraso en el inicio de la prestación del servicio), los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago y se aplicarán en apego al inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones.

En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando “EL PROVEEDOR” no realice el pago de la misma y para el caso de que la garantía no sea suficiente para cubrir la deducción correspondiente, “EL

Vertical text on the left margin containing administrative and legal references.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



PROVEEDOR realizará el pago de la deductiva a través del esquema favor de la Tesorería de la Federación.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, **“LA ENTIDAD”** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por **“LA ENTIDAD”**.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada incluyendo el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

VIGÉSIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, **“LA ENTIDAD”**, por conducto del administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional sobre el valor total de lo incumplido, de conformidad con el **inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones**, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Por lo anterior, el pago de la prestación de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse sobre los pagos que deba cubrir el proveedor, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la **“LAASSP”**.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la **“LAASSP”** establezca.

Esta pena convencional no descarta que **“LA ENTIDAD”** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **“LA ENTIDAD”**.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

REAFIRMA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los presentes poderes del presente documento fueron otorgados en la presencia de la Notaría Pública en cumplimiento del artículo 145 y 146 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la resolución emitida por el Departamento Consultivo y Notaría de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SEIA230304190052
La notaría pública se efectuó sin pagar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el resultado de la contratación y el cumplimiento de los aspectos técnicos, económicos y de demás circunstancias que determine el procedimiento de la contratación.



La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "LA ENTIDAD" por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador o el supervisor del contrato de "LA ENTIDAD".

VIGÉSIMA CUARTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "LA ENTIDAD", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la "LAASSP", en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"LA ENTIDAD", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la "LAASSP", y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, "EL PROVEEDOR" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA ENTIDAD", en relación con el suministro materia de este contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que "LA ENTIDAD" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PROVEEDOR" ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "LA ENTIDAD" de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si "LA ENTIDAD" tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

MEXICO | IMSS | JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO SEIA230304190052 Los avisos judiciales del presente documento fueron tramitados con la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la notificación registrada por el Departamento Consultivo, la notificación a la Unidad Administrativa responsable de trámite, el 14/03/2023. La notificación se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, proveído, término y prorroga de la comparecencia, el cálculo de la cotización y la conformidad con el artículo 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en materia de trabajo y seguridad social.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



Por lo anterior, **“LAS PARTES”** reconocen expresamente en este acto que **“LA ENTIDAD”** no tiene nexo laboral alguno con **“EL PROVEEDOR”**, por lo que éste último libera a **“LA ENTIDAD”** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes o prestación de los servicios materia de este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO.

Cuando en la prestación de los servicios o arrendamiento, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **“LA ENTIDAD”** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **“LA ENTIDAD”**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **“LA ENTIDAD”**, a solicitud escrita de **“EL PROVEEDOR”**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

“LA ENTIDAD” pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **“EL PROVEEDOR”**, así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **“LA ENTIDAD”**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA NOVENA. RESCISIÓN

“LA ENTIDAD” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;

REAFIRMA DE SERVICIOS JURÍDICOS
REPARACIÓN CONSULTIVO
Los servicios jurídicos de asesoría y asistencia legal en materia de derechos humanos, son competencia exclusiva de los artículos 143 y 145 del Reglamento Interior del Poder Judicial del Poder Judicial de la Federación. En consecuencia, se sugiere bajo el número:
SEIA230304190052
La revisión jurídica a efectos de prepagar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el costo resultante de la contratación, el costo de los honorarios de los sujetos terceros, honorarios y los demás conceptos que se deriven de la contratación, se deberá pagar directamente al proveedor, de acuerdo a lo establecido en el contrato.

X



- b) Si incurre en negligencia en el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, sin justificación para "LA ENTIDAD";
c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "LA ENTIDAD";
e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de "LA ENTIDAD";
f) Si no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
g) Si no proporciona a "LA ENTIDAD" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los bienes objeto o prestación de los servicios o arrendamiento del presente contrato;
h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA ENTIDAD";
i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
l) Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
m) Si "EL PROVEEDOR" no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por "LA ENTIDAD" conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
n) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "LA ENTIDAD" en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico;
o) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
p) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "LA ENTIDAD", durante el suministro de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
q) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que "EL PROVEEDOR" incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de "LA ENTIDAD" en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto o prestación de los servicios del presente contrato; y
r) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "LA ENTIDAD" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5

Vertical text on the left margin containing administrative information and logos.

Vertical text on the left margin, likely a reference number.

Handwritten signatures and initials on the right margin.



(cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA ENTIDAD"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Quando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA ENTIDAD"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes o prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA ENTIDAD"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA ENTIDAD"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"LA ENTIDAD"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LA ASSP"**.

Quando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"LA ENTIDAD"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la **"LA ASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA ENTIDAD"**.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"LA ENTIDAD"**.

SEIA230304190052
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los presentes documentos de carácter administrativo se encuentran sujetos a la revisión de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento de lo establecido en los artículos 145 y 146 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:
La rescisión judicial se efectúa sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, si el resultado de la misma es favorable al proveedor. En caso contrario, se procederá a la rescisión del contrato por incumplimiento de los aspectos técnicos, económicos y de calidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Procedimientos de Conciliación y Arbitraje.

A.



TRIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

LA ENTIDAD podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a LA ENTIDAD, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a EL PROVEEDOR con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, LA ENTIDAD a solicitud escrita de EL PROVEEDOR cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS

LAS PARTES convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de EL PROVEEDOR y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la LAASSP.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. CONCILIACIÓN.

LAS PARTES acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIOS

LAS PARTES señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

Vertical text on the left margin containing legal references and administrative information.

Handwritten blue ink marks on the right margin.

Handwritten blue ink marks on the right margin.



TRIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo anteriormente expuesto, tanto “LA ENTIDAD” como “EL PROVEEDOR”, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en La Paz, Baja California Sur, el día 14 de Septiembre de 2023.

POR: “LA ENTIDAD”

Table with 3 columns: NOMBRE, CARGO, R.F.C. and 3 rows of signatories: Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero, Dr. José Juan Agúndez Meza, Ing. Maria Fernanda Rodriguez Ortega.

Vertical text on the left margin containing legal notices and administrative information.



Dr. Marco Vinicio Jimenez Gonzalez de la Llave	Área Requirente Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Medicas	JIGM700116MHA
--	---	---------------

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	RAZON SOCIAL	R.F.C.
C. SANDRA MEJIA VILCHIS	INTERMET, S.A. DE C.V.	INT880518EF4

SEIA230304190052

La revisión jurídica se efectuó sin preámbulo sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el resultado de la licitación, el procedimiento de adjudicación, el procedimiento de selección de los sujetos, técnicos, honorarios y la demás circunstancias que determinan el procedimiento de la presente licitación.

SEIA230304190052

Los acuerdos jurídicos del presente documento fueron revisados por la oficina titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo Federal y la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Baja California Sur, con base en la revisión realizada por el Departamento de Consultoría Jurídica de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se sugiere el siguiente número:

JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS DEPARTAMENTO DE CONSULTORIA

MEXICO

IMSS

Handwritten signatures and initials in blue ink.

Handwritten mark in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN BCS
JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Servicio Médico Integral de Procedimientos de Cirugía Mínima Invasión
a partir del día siguiente a la notificación de adjudicación hasta el 31 de octubre del 2023.

4.24.4. Términos y condiciones en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, firmados en la última hoja, y rubricados en todas, por los servidores públicos del Área Requiriente y/o Técnica responsables de su elaboración y autorización, a saber

En OOAD: El Titular, el Jefe de Servicios, el Jefe de Departamento o el Jefe de Oficina de que se trate:

a) **Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.**

La vigencia de la contratación del Servicio Médico Integral de Procedimientos de Cirugía Mínima Invasión será a partir del día siguiente a la notificación de adjudicación hasta el 31 de octubre del 2023.

Ejercicio presupuestal: 2023.

b) **Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.**

El plazo para prestación del Servicio Médico Integral de Procedimientos de Cirugía Mínima Invasión será a partir del día siguiente a la notificación de adjudicación hasta el 31 de octubre del 2023.

Para la realización del **Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión**, se incluye: la entrega, instalación y puesta a punto de los equipos médicos, Instrumental quirúrgico y bienes de consumo, servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, asistencia técnica, capacitación técnica al personal que designe el Instituto para el uso de los equipos médicos designados para la realización de los procedimientos.

El Instituto requiere para sus derechohabientes del Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión, conformado por paquetes, "Pago por Procedimiento realizado", de acuerdo al requerimiento que se señala en el **Anexo 1 (Uno)** de anexo técnico.

El proveedor que otorgue el **Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión** deberá proporcionar en las unidades médicas descritas en el **Anexo 3 (tres)** de anexo técnico, lo siguiente:

- **Equipo Médico** (puesta en operación de las torres de visualización laparoscópica y endoscópica, así como de los equipos complementarios que aseguren la realización de los procedimientos de Mínima Invasión), **Anexo 2 (Dos)** de anexo técnico.
- **Instrumental quirúrgico**, descritos en el **Anexo 2**. (Dos) de anexo técnico.
- **Bienes de Consumo Básicos**, ver **Anexo 2.1** de anexo técnico.
- **Bienes de Consumo Opcionales**, contenidos en el **Anexo 2.2** de anexo técnico.
- **Asistencia Técnica**, al personal del instituto para la preparación y puesta en uso de los equipos, instrumental y bienes de consumo.
- **Capacitación Técnica** al personal del instituto para el uso y manejo de los insumos en general.

Calle Hidalgo No. 215, Colonia El Encanto, La Paz, BCS CP23030 www.imss.gob.mx



Página 1

de 17



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
SEIA230304190052
Adjudicación Directa número
AA-50-GYR-050GYR030-N-303-2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN BCS
JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS

El proveedor deberá entregar bienes de consumo, compatibles con los equipos que ofertan, durante la vigencia del contrato, ver anexos: 2.1 y 2.2 de anexo técnico.

Asistencia Técnica.

Para la prestación y puesta en uso de los equipos, instrumental y bienes de consumo en los procedimientos de mínima invasión, el proveedor deberá proporcionar la asistencia técnica necesaria, para el uso óptimo de los equipos médicos, accesorios e instrumentales y bienes de consumo, en las unidades médicas como Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión.

El proveedor deberá designar Técnicos capacitados en Procedimientos de Mínima Invasión y deberá comprobarlo mediante la entrega de diplomas o constancias expedidas por el fabricante o centros de capacitación reconocida por los mismos, dando cobertura a los turnos matutino, vespertino, nocturno y jornada acumulada, conforme a la programación y necesidades de las unidades médicas institucionales, para que asistan logísticamente al personal del instituto en todos los procedimientos.

Este personal deberá permanecer en las salas quirúrgicas o de endoscopia según corresponda, y estar disponible de acuerdo a la programación de los procedimientos.

El Técnico deberá contar con identificación (gafete), proporcionado por el proveedor y deberá portarlo en lugar visible para su identificación durante su estancia en las unidades médicas del instituto, quien conocerá a detalle las funciones asignadas por el supervisor designado por el proveedor, cumpliendo con lo mínimo siguiente:

Actividades asistenciales del Técnico del Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión.

Previo al procedimiento, el técnico del Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión deberá presentarse:

- **Turno matutino** con inicio de actividades a partir de las 7.30 am
- **Turno vespertino** con inicio de actividades a partir de las 13.30 pm, en este turno deberá coordinarse con el Jefe de servicio cirugía/endoscopia de la unidad médica para precisar el horario.
- **Turno nocturno y jornada acumulada** fin de semana, en caso que las unidades médicas cuenten con estos turnos y modalidad acumulada, deberá el proveedor y de mutua acuerdo con el Jefe de cirugía/endoscopia establecer los horarios y mecanismos de comunicación para llevar a cabo los procedimientos en estos horarios.
- **Deberá entregar y tener listos 30 minutos antes de cada procedimiento**, los accesorios, los bienes de consumo, instrumental estériles, completos, requeridos y contratados para cada procedimiento.

Calle Mañana No. 25, Colón El Estero, La Paz, BCS CP24000 www.imss.gob.mx



Página 3

de 17

A



- c) El jefe de servicio permitirá el acceso al técnico del servicio médico integral de procedimientos de mínima invasión asignado a la programación de procedimientos, para coadyuvar en la elaboración del plan de suministro y asegurar el abasto oportuno de los bienes de consumo requeridos.
d) Recabar al término de cada procedimiento, nombre, matrícula y firma autógrafa del médico, que realizó el procedimiento, para el visto bueno del tipo de procedimiento realizado y los bienes de consumo básico y complementarios utilizados, comprobando el uso de estos últimos, mediante la etiqueta correspondiente, la cual deberá anexarse al Anexo T14 "Reporte individual de procedimientos y Bienes de consumo complementarios" de anexo técnico.
e) Generar el reporte mensual conforme al Anexo T15 "Reporte Mensual de procedimientos y bienes de consumo utilizados" de anexo técnico, en el que integrará la información de los Reportes Individuales de los procedimientos realizados y bienes de consumo complementarios utilizados Anexo T14 "Reporte individual de procedimientos y Bienes de consumo complementarios" de anexo técnico, el cual deberá ser recabado al término de cada procedimiento realizado, debidamente firmado por el médico que realizó el procedimiento, con la autorización del Jefe de cirugía/endoscopia de la unidad médica según sea el caso, para su facturación mensual. Este reporte mensual deberá entregarse durante los 5 días posteriores al cierre de cada mes.

El asistente técnico del servicio médico integral de procedimientos de cirugía mínima invasión deberá proporcionar asistencia técnica al personal del instituto y NO AL PACIENTE.

Respecto a la asistencia técnica el proveedor debe proporcionar una número de telefónico y correo electrónico, funcionando las 24 (veinticuatro) horas, durante la vigencia del contrato, incluyendo los datos del soporte en línea.

Capacitación Técnica previa y continua al personal del instituto.

El proveedor deberá proporcionar capacitación al personal del instituto para el uso de los equipos médicos y manejo de los insumos en general, previo y durante la prestación del servicio.

La capacitación previa deberá otorgarse a los 3 días naturales posteriores a la notificación de adjudicación y puesta a punto (una vez instalado los equipos en las unidades médicas).

La capacitación continua se iniciará simultáneamente, posterior a la puesta a punto y debe considerarse su realización a necesidad del instituto, cuya coordinación y supervisión estará a cargo del Jefe de servicio de cirugía/endoscopia o Coordinador Clínico de la unidad médica y será el responsable de proporcionar al Administrador de contrato la lista del personal a capacitar.

El director de la unidad deberá enviar la lista de personal a capacitar al administrador de contrato para que remita al proveedor; el proveedor con base a esta información procederá a elaborar el formato Anexo T18 "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN" de anexo técnico.

Mantenimiento correctivo y preventivo.





complementarios utilizados y bienes de consumo contratados en cada uno de los procedimientos realizados según corresponda, debiendo llenar un formulario de "alta, baja o cambios", en la herramienta de gestión de información de la Coordinación Técnica de Servicios Indirectos CSTI, que deberá contener:

- Folio de servicio
Clave Presupuestal de la unidad medica
Localidad
Fecha del procedimiento (dd/mm/aaaa)
Servicio integral
NSS (a diez dígitos o posiciones)
Agregado médico (a ocho dígitos o posiciones)
Nombre del Paciente
Primer Apellido del Paciente
Segundo Apellido del Paciente
Fecha de Nacimiento del paciente (dd/mm/aaaa)
Sexo del Paciente
Nombre del Médico Tratante
Primer apellido del médico tratante
Segundo apellido del médico tratante
Matrícula del médico tratante
Número del paciente
Calve de Procedimiento
Tipo de procedimiento
Motivo de reprogramación
Precio unitario del procedimiento
Por cada bien del consumo requerido del procedimiento (Clave, Lote y Cantidad)
Por cada bien del consumo complementario (Clave, Lote, Cantidad y Precio)
Incidencia (fecha: dd/mm/aaaa, breve descripción de la incidencia).
Incapacidad (Folio, fecha (dd/mm/aaaa) inicio y días otorgados de incapacidad).

El proveedor deberá entregar Registro de la productividad de los procedimientos realizados, bienes de consumo básico, bienes de consumos complementarios y reportarlo en Anexo T26 "Control de productividad, de los Bienes de los Básicos y de los Bienes de consumo Complementarios" de anexo técnico, mismo que deberá entregar a la unidad médica en archivo físico y en archivo electrónico de manera mensual, como sustento de la productividad realizada en el período (deberá ser enviado durante los primeros 5 días hábiles naturales de cada mes en Excel y PDF).

Esta información deberá ser consistente con los datos existentes en el sistema ACCEDER por lo que será responsabilidad del jefe de servicios médicos validar dicha información.

Asi como otro reporte que deberá de ser enviado durante los primeros cinco días hábiles de cada mes en Excel y PDF y será generado en un formato de datos basado en el estándar ECMA-262 de JavaScript conocido como Json (Javascript Object Notation) el cual es un formato de intercambio de datos ligeros, basados en texto y en un subconjunto de notación literal del lenguaje de programación.



Handwritten mark



• Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del titular del registro sanitario en donde bajo protesta de decir verdad, manifieste que el trámite de prórroga del registro sanitario, del cual presenta copia, fue sometido en tiempo y forma y que el acuse de recibo presentado corresponde al trámite de prórroga.

- c) En el caso de que algún equipo o bien de consumo no requiera de registro sanitario el proveedor deberá presentar documento expedido por la COFEPRIS o publicado en el DOF, que el insumo señalado no requiere de registro sanitario.
d) Copia simple de los Certificados de Libre Venta vigentes, donde señale específicamente que los equipos y bienes pueden ser utilizados, sin restricción de uso en el país de origen, emitido por las autoridades sanitarias del país de origen, en el idioma del país de origen y acompañado de la traducción al español.
e) Carta del proveedor en donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la capacidad e infraestructura necesaria para la prestación del servicio.
f) El proveedor deberá presentar documento en papel membretado y firmado por su representante legal, que para la prestación del servicio cuenta con personal técnico capacitado y con experiencia prestando servicios de iguales o superiores características técnicas al que se pretende celebrar.
g) Escrito en el cual manifieste que cuentan con soporte en línea, o telefónico, para la asistencia técnica que funciona las 24 (veinticuatro) horas, durante la vigencia del contrato, donde se reportan a nivel nacional y/o local, incluyendo los datos del soporte en línea (teléfono, página web, etc.).
h) Escrito en el que el proveedor manifieste, que se compromete a iniciar el servicio en la Unidad como máximo a los 3 (tres) días naturales posterior a la notificación de la adjudicación.
i) Escrito en el que manifieste que los equipos médicos, instrumental quirúrgico y bienes de consumos, no cuentan con alertas médicas o de concentraciones por parte de las autoridades sanitarias mexicanas, la FDA y la CEE.
j) Carta firmada por el representante legal del oferente en donde se compromete a entregar los bienes de consumo, compatibles con los equipos que ofertan, durante la vigencia del contrato.
k) Programa de mantenimientos preventivos de los equipos de cómputo, periféricos y UPS, con los que se prestará el servicio.
l) Escrito donde manifieste que da cumplimiento a las normas detalladas en el inciso e) del anexo técnico.

La falta de presentación de los escritos y documentos obligatorios señalados en este apartado, afectan la solvencia de las propuestas, o que estos no se apeguen a las características solicitadas.



Vertical text on the left margin containing administrative information and logos.

Handwritten mark resembling a large 'X' or checkmark.



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
SEIA230304190052
Adjudicación Directa número
AA-50-GYR-050GYR030-N-303-2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN BCS
JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$Pca = \%d \times nda \times vspa$.

Dónde:

$\% d$ = porcentaje determinado en los presentes términos y condiciones por cada día u hora de atraso según corresponda en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

$vspa$ = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

En los términos de lo previsto por los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, así como al numeral 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el Instituto aplicará al proveedor penas convencionales por el atraso en que incurra en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones descritas a continuación:

Concepto	Unidad de Medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo de notificación de la Pena
Cuando el proveedor incumpla en la entrega, instalación, puesta en operación de los equipos médicos.	Cuando exceda el plazo de los 3 días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación de adjudicación.	5% diario sobre el valor de los procedimientos programados cada día y no realizados, por no contar con la puesta en operación a tiempo de los equipos, sin incluir el IVA.	Jefe de servicio quirúrgico o Jefe de servicio de endoscopia o Directores de las unidades médicas	Administrador del Contrato.
Cuando no se dé inicio por fallas de funcionamiento de los equipos médicos para la prestación del servicio de acuerdo a lo solicitado en el Anexo 2 Equipo médico, Anexo 3. Lugar, plazo y condiciones del servicio, de anexo técnico.	Cuando exceda el plazo de los 3 días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación de adjudicación.	5% diario sobre el valor de los procedimientos programados cada día y no realizados, por tener fallas de funcionamiento en los equipos médicos, sin incluir el IVA.	Jefe de servicio quirúrgico o Jefe de servicio de endoscopia o Directores de las unidades médicas	Administrador del Contrato.
Cuando el proveedor incumpla en la entrega de los set de instrumental quirúrgico descritos en el Anexo 2, Anexo 3 Lugar, plazo y condiciones de servicio de anexo técnico.	Por cada hora de atraso a partir de que se exceda el plazo 30 (treinta) minutos previo a realizar cada procedimiento.	5% por hora de atraso sobre el valor del procedimiento programado y no realizado o afectado por no contar con el instrumental en tiempo.	Jefe de servicio quirúrgico o Jefe de servicio de endoscopia o Directores de las unidades médicas	Administrador del Contrato.
Incumplimiento en la reposición de equipos y/o instrumental con fallas.	Por cada día natural de atraso a partir de que se exceda el plazo de 72 horas contados a partir del reporte de falla.	5% diario sobre el valor de los procedimientos programados cada día y no realizados derivados de la falla reportada en los equipos y no atendida.	Jefe de servicio quirúrgico o Jefe de servicio de endoscopia o Directores de las unidades médicas	Administrador del Contrato.
Cuando el proveedor no	Cuando exceda el	5% diario sobre el valor	Jefe de servicio	Administrador del

Calle Madroño No. 315, Colonia La Estrella, La Paz, BCS C.P. 230000 www.imss.gob.mx



2023
Francisco
VILLA

Página

11 de 17

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA PARA LA DEDUCCIÓN	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
Cuando no se lleve a cabo el mantenimiento preventivo de los equipos médicos e instrumental quirúrgico de acuerdo al programa de mantenimiento preventivo.	En los periodos contenidos en el Programa de mantenimiento preventivo de los equipos médicos e instrumental.	Por cada día natural que exceda el nivel de servicio.	El 5% diario sobre el valor de la factura del mes en que debió realizarse el mantenimiento preventivo	Hasta 1 vez durante la vigencia del contrato.	Jefe de servicio quirúrgico ó endoscópico, ó Directores de las unidades médicas	Administrador del contrato.
Cuando no se lleve a cabo el mantenimiento correctivo de los equipos médicos e instrumental quirúrgico y endoscópico con el que se presta el servicio.	En un plazo máximo de 72 horas contadas a partir de la notificación del reporte que el instituto realice vía telefónica así como por correo electrónico donde se asignará un número de folio correspondiente.	Por cada día natural de atraso que exceda el nivel de servicio.	5% diario sobre el valor de los procedimientos programados con retraso, derivado de las fallas en equipos médicos e instrumental.	Hasta 3 fallas en los equipos en un periodo de 30 días naturales.	Jefe de servicio quirúrgico ó endoscópico, ó Directores de las unidades médicas	Administrador del contrato.
Cuando no tenga la presencia del Técnico del Servicio Técnico Integral de los procedimientos de Mínima Invasión durante la preparación de los equipos médicos, instrumental, bienes de consumo y durante el procedimiento.	De acuerdo con los horarios señalados y acordados con los jefes de servicio.	Por cada hora que exceda el nivel de servicio.	5% por hora de retraso calculado sobre el valor de los procedimientos programados y retrasados o afectados por no contar con la presencia del técnico del servicio.	Hasta 2 veces durante la vigencia del contrato.	Jefe de servicio quirúrgico ó endoscópico, ó Directores de las unidades médicas	Administrador del contrato.
Cuando no se lleve a cabo la entrega del instrumental, los bienes de consumo básicos complementarios estériles y completos.	30 minutos antes de cada procedimiento.	30 minutos de tolerancia para la entrega del material de acuerdo a las especificaciones requeridas	10% sobre el valor de los procedimientos afectados por no contar con el instrumental y bienes de consumo	Hasta 2 ocasiones la falta de entrega de bienes de consumo en un periodo de 30 días	Jefe de servicio quirúrgico ó endoscópico, ó Directores de las unidades médicas	Administrador del contrato.



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
SEIA230304190052
Adjudicación Directa número
AA-50-GYR-050GYR030-N-303-2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN BCS
JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS

El pago del servicio prestado, quedara condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por conceptos de penas convencionales por atraso y en su caso las deducciones correspondientes determinadas por el Administrador del Contrato.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El administrador o subdirector administrativo de las unidades médicas hospitalarias, realizarán un cruce de la documentación presentada de manera mensual por los servicios efectivamente realizados, para verificar el cumplimiento de la prestación del servicio por parte del licitante adjudicado, debiendo dejar constancia con nombre y firma en el documento.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo. NO APLICA

ATENTAMENTE

Dr. Marco Vinicio Jimenez Gonzalez de la Llave
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.

Lic. Vianey María Cutiérrer Galván
Coordinadora Auxiliar Operativa Administrativa

Elaboró

Dr. Adrian Bernardo Rodríguez Pacheco
Coordinador de Prevención y Atención a la Salud

Validó





Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos



Servicio Médico Integral de Procedimientos de Cirugía Mínima Invasión a partir del día siguiente a la notificación de adjudicación hasta el 31 de octubre de 2023.

ANEXO TÉCNICO

4.24.3 El Anexo Técnico en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, deberá contener como mínimo lo siguiente:

A) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda

Clave CUCop: 33900012 "Servicios Integrales"

El Instituto requiere del Servicio Médico integral de Procedimientos de Cirugía Mínima Invasión para sus derechohabientes, de conformidad con las cantidades mínimas y máximas que se señalan en el Anexo 1 (uno) del presente Anexo Técnico.

La cirugía de mínima invasión es el método para realizar operaciones mayores a través de incisiones pequeñas, a menudo utilizando sistemas de imagen en miniatura, de alta tecnología, para reducir el traumatismo de la exposición quirúrgica.

El proveedor se obliga a prestar a el Instituto el Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión en las unidades médicas descritas en el Anexo 3 (tres), y deberá proporcionar lo siguiente, debiendo presentar cotización de los Bienes de consumo detallados en el Anexo 2 (dos):

- Equipo Médico (puesta en operación de las torres de visualización laparoscópica y endoscópica, así como de los equipos complementarios que aseguren la realización de los procedimientos de Mínima Invasión). Anexo 2 (Dos).
Instrumental quirúrgico, descritos en el Anexo 2. (Dos).
Bienes de Consumo Básicos, ver Anexo 2.1 (Dos. Uno)
Bienes de Consumo Opcionales, contenidos en el Anexo 2.2. (Dos. Dos)
Asistencia Técnica al personal del instituto para la preparación y puesta en uso de los equipos, instrumental y bienes de consumo.
Capacitación Técnica al personal del instituto para el uso y manejo de los insumos en general.
Mantenimiento correctivo y preventivo de equipos médicos y/o instrumental.
Registro de productividad necesarios para el control de los mismos.





GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
SEIA230304190052
Adjudicación Directa número
AA-50-GYR-050GYR030-N-303-2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN BCS
JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS

El proveedor, para la presentación de sus proposiciones, deberá ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en los **Terminos y condiciones**, describiendo en forma amplia y detallada las características del servicio que están ofertando.

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la lic, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el área técnica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme la lic a las normas: oficial mexicana, estándar (antes mexicana), internacional, de referencia, o especificación técnica.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la ccile deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

No aplica la realización de pruebas señaladas en la fracción X del artículo 29 de la LAASSP.

c) En aquellos casos en que el área requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el compendio nacional de insumos para la salud expedido por el consejo de salubridad general, el cuadro básico y catálogo de instrumental y equipo médico emitidos por la comisión interinstitucional del cuadro básico y catálogo de insumos del sector salud y el cbi respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el área técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, congruencia y competencia económica.

No se modifica especificación técnica de algún bien.

D) En aquellos casos en que el área requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien no limitan de ninguna forma la libre participación congruencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, congruencia y competencia económica y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

No se modifica especificación técnica de algún bien, respecto al ejercicio anterior.

e) Norma Oficial Mexicana, estándar (antes mexicana), internacional, de referencia o especificación técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la lic con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las pólizas y, en su caso, el registro sanitario correspondiente.

Calle México No. 216, Colonia El Estrella, La Paz, BCS CP23000
Tel. 612 12 14700 Ext. 216000 www.imss.gob.mx



2023
Francisco
VILLA



GOBIERNO DE MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
SEIA230304190052
Adjudicación Directa número
AA-50-GYR-050GYR030-N-303-2023



GOBIERNO DE MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN BCS
JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS

El proveedor deberá integrar como parte de su propuesta escrito donde manifieste dar cumplimiento a las siguientes normas:

- Norma Oficial Mexicana NOM-045-SSA2-2005, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales. DOF: 20/11/2009.
- Norma Oficial Mexicana NOM-026-SSA3-2012, para la Práctica de la Cirugía Mayor Ambulatoria.
- 2000-001-001 Norma que establece las disposiciones generales para la planeación, implantación y control de servicios médicos integrales vigente.
- Norma Oficial Mexicana NOM-040.SSA2-2004, En Materia de Información en Salud.

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.

Se da cumplimiento al omitir información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación en el presente anexo técnico.

Area Técnica

Dr. Adrian Bernardo Rodríguez Pacheco
Coordinador de Prevención y Atención a la Salud

Calle Medicina No. 219, Colonia El Estrella, Lt. PUE, BCS CP23000
Tel. 01912 322100 - Fax 322100



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DEPARTAMENTO DE CONSULTORÍA
 SEIA230304190052
 La revisión técnica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el cual resultado de la investigación de mercado correspondiente se le realiza sobre la propuesta y/o valoración de los aspectos técnicos, económicos y las demás características que define el procedimiento de contratación.



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
SEIA230304190052
Adjudicación Directa número
AA-50-GYR-050GYR030-N-303-2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN BCS
JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS

LISTADO DE ANEXOS

T1	Requerimiento del Servicio Médico Integral de Procedimientos Cirugía Mínima Invasión
T2	Descripción de las especificaciones técnicas del equipo médico, instrumental e insumos para realizar los procedimientos de cirugía mínima invasión.
T2.1	Descripción de Bienes de consumo Básico
T2.2	Descripción de Bienes de consumo opcionales
T3	Lugar y domicilio de las unidades medicas
T5	Reporte de Mantenimiento Preventivo
T6	Reporte de mantenimiento Correctivo de los Equipos Médicos e Instrumental.
T7	Recepción de Equipos
T8	Programa de capacitación
T9	Registro de Asistencia de Capacitación
T10	Control Semanal de Dotación de Bienes de Consumo Complementarios
T13	Control de Entrega Recepción de Bienes de Consumo Básicos
T14	Reporte individual de procedimientos y Bienes de consumo complementarios.
T15	Reporte Mensual de procedimientos y bienes de consumo utilizados
T15.1	Formato de Notificación de Pena Convencional Aplicable
T15.2	Formato de Notificación de Deductivas
T16	Reporte de incidencias
T26	Control de productividad, de los Bienes Básicos y de los Bienes de consumo Complementarios.
T27	Información de los contenidos y requerimientos de la unidad médica asignada a proporcionar en el SMI de PMI.

Calle Medicina No. 315, Colón de la Estrella, La Paz, BCS CP23020
Tel: 612 32 30700, Fax: 32 4221 www.imss.gob.mx



+



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
SEIA230304190052
Adjudicación Directa número
AA-50-GYR-050GYR030-N-303-2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN BCS
JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS

**Anexo 1 (uno).- Requerimiento SMI
Procedimientos cirugía mínima invasión**

NOTA: Las cantidades que se describen en este anexo, se deberán considerar únicamente como dato estadístico, ya que la contratación del servicio se efectuará en base al presupuesto mínimo y máximo autorizado para el servicio.

El proveedor deberá presentar en su propuesta económica, cotización para las siguientes claves de procedimientos quirúrgicos.

IMPORTANTE: De manera adicional deberá incluir cotización de las claves de bienes de consumo detalladas en el Anexo número 2 (dos).

Unidad	Localidad	CLVSI	Nombre_Procedimiento	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
HGZ/MF No.1	La Paz	10.04.021	Cistoscopia para retiro de catéter Doble J	2	3
HGZ/MF No.1	La Paz	10.06.033	Miomectomía.	2	3
HGZ/MF No.1	La Paz	10.06.055	Cirugía laparoscópica de órgano sólido abdominal adul	2	3
HGSZ No.38	San José del Cabo	10.04.016	Litotricia percutánea.	2	3
HGSZ No.38	San José del Cabo	10.04.018	Litotricia ureteral rígida adulto.	2	3
HGSZ No.38	San José del Cabo	10.04.019	Litotricia vesical adulto.	2	3
HGZ/MF No.1	La Paz	10.02.003	Cirugía funcional endoscópica de nariz, senos paranas	2	4
HGZ/MF No.1	La Paz	10.04.016	Litotricia percutánea.	2	4
HGZ/MF No.1	La Paz	10.04.018	Litotricia ureteral rígida adulto.	2	4
HGZ/MF No.1	La Paz	10.04.020	Litotricia ureteral flexible adulto (láser).	2	4
HGZ/MF No.1	La Paz	10.05.004	Cirugía de hiato esofágico adulto.	2	4
HGZ/MF No.1	La Paz	10.06.058	Plastia de hernia diafragmática adulto.	2	4
HGSZ No.38	San José del Cabo	10.04.020	Litotricia ureteral flexible adulto (láser).	2	4
HGSZ No.38	San José del Cabo	10.06.010	Colecistectomía laparoscópica adulto.	2	4
UMAA+UMF34	La Paz	10.01.008	Artroscopia de rodilla con implante.	2	4
UMAA+UMF34	La Paz	10.01.002	Artroscopia de muñeca /codo/ tobillo sin implante.	3	6
HGZ/MF No.1	La Paz	10.06.026	Laparoscopia diagnóstica adulto.	4	9
HGSZ No.38	San José del Cabo	10.04.021	Cistoscopia para retiro de catéter Doble J	4	10
HGZ/MF No.1	La Paz	10.06.010	Colecistectomía laparoscópica adulto.	6	13
HGZ/MF No.1	La Paz	10.06.110	Colecistectomía laparoscópica pediátrica.	7	16
HGSZ No.38	San José del Cabo	10.01.010	Artroscopia de rodilla.	12	30
UMAA+UMF34	La Paz	10.01.010	Artroscopia de rodilla.	13	31
HGZ/MF No.1	La Paz	10.06.021	Histerectomía.	15	36
HGZ/MF No.1	La Paz	10.06.158	Plastia de hernia diafragmática pediátrica.	15	37
HGZ/MF No.1	La Paz	10.04.019	Litotricia vesical adulto.	26	63
HGSZ No.38	San José del Cabo	10.06.004	Cirugía de hiato esofágico adulto.	26	63
TOTAL				161	368

Calle Madroño No. 315, Colonia El Estrella, La Paz, BCS CP23022
Tel. 611 32 46700 ext. 31429. www.imss.gob.mx





GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
SEIA230304190052
Adjudicación Directa número
AA-50-GYR-050GYR030-N-303-2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN BCS
JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS

Anexo 2 (dos)

Equipo médico, Instrumental quirúrgico y bienes de consumo

El proveedor deberá cotizar las siguientes claves de bienes de consumo complementario

Tipo	Localidad	CLVSI	Nombre_Procedimiento	Cantidad Máxima
HGSZ 38	San José del Cabo	10.04.906	Set ó equipo de catéteres ureterales doble "J", radiopaco, consta de: guía metálica de alambre afinada en espiral, longitud de 24 a 26 cm., catéter ureteral de poliuretano 4.7 fr. a 7 fr., longitud de 70 cm., posicionador de vintil de 4.7 fr. a 7 fr., de 5	1
HGSZ 38	San José del Cabo	10.04.914	Guía extrerígida de alambre de 0.035" a 0.038", 145 a 150 cm.	1
HGSZ 38	San José del Cabo	10.04.915	Canastilla de Dormia de nitinol de 4 a 4.5 fr. X 65 a 90 cm., de longitud y diámetro de canasta de 1 a 2 cm.	1
HGSZ 38	San José del Cabo	10.04.916	Canastilla de Dormia de nitinol de 1.8 a 3 fr. (Ureterolito láser flexible).	1
HGSZ 38	San José del Cabo	10.04.917	Dilatador ureteral de balón de 3.8 fr. X 10 cm., 6.4 fr. X 10 cm. Para pediatría 3.8 a 4 fr X 4 cm de longitud de balón.	1
HGSZ 38	San José del Cabo	10.04.920	Guía de alambre de nitinol de 0.035" a 0.038", 145 a 150 cm.	1
HGSZ 38	San José del Cabo	10.04.922	Canastilla de dormia de nitinol de 3 a 4.5 fr. X 65 a 90 cm., de longitud, diámetro de 1 a 2 cm.	1
HGSZ 38	San José del Cabo	10.01.908	Sistema de reparación de menisco.	1
UMAA+UMF	La Paz	10.01.902	Equipo de injerto osteocondral mosaicoplastia y accesorios necesarios para su uso.	1
UMAA+UMF	La Paz	10.01.908	Sistema de reparación de menisco.	1
UMAA+UMF	La Paz	10.01.912	Sistema de reparación de muñeca, codo y tobillos tipo ancla entre 1.7 a 3.7 mm.	1
UMAA+UMF	La Paz	10.01.914	Consumibles para distractores de artroscopia de tobillo, hombro en decúbito lateral, hombro en silla de playa, y arthroscopia de muñeca.	1

Calle Medina 115, 2da. Colonia El Estero, La Paz, BCS 62000
T. 612 12 7000, Ext. 30007. www.imss.gob.mx



2023
FRANCISCO
VILLA

1



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
SEIA230304190052
Adjudicación Directa número
AA-50-GYR-050GYR030-N-303-2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN BCS
JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS

Anexo 2.1 Bienes de consumo básicos

PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN ADULTOS.

En el caso de los números progresivos unificados con varios insumos se debe de entender que es uno u otro, el bien de consumo a utilizar, y en la cantidad especificada en la columna derecha.

En el caso de los números progresivos unificados en donde se señale que la cantidad es 2 (dos) se debe permitir la combinación solicitada por el médico, sin rebasar la cantidad especificada en la columna derecha.

**Para el caso de Unidades en donde el bisturí ultrasonico ofertado utilice pieza de mano desechable estas deben de considerarse en los procedimientos con la clave 10.06.nn señaladas.

ACCESOS DIAGNÓSTICO TERAPÉUTICOS DE MÍNIMA INVASIÓN ADULTO.

ARTROSCOPIAS.

10.01.002 Artroscofia de muñeca/codo/tobillo sin implante.		
No. Prop.	Descripción	Cantidad
1	Funda para cabezal de cámara endoscópica, longitud de 240 cm., o mayor, estéril.	1
2	Manguera para irrigación/aspiración, longitud de 250 cm., o mayor, estéril.	1
3	Disco DVD o USB o memoria para cubrir el evento, según el equipo ofertado.	1
4	Punta desechable para rasurador, para hueso de 2.0 a 5.5 mm., de diámetro, oval. O	1
	Punta de rasurador para cartilago, abrasiva de 2.0 a 4.0 mm., de diámetro. O	
	Punta de rasurador para sinovial de 2.5 a 5.5 mm., de diámetro.	
5	Punta desechable para equipo de radiofrecuencia angulada. O	1
	Punta desechable para equipo de radiofrecuencia recta, de 2.5 a 4.0 mm., de diámetro. O	
	Punta desechable para equipo de radiofrecuencia oval, de 2.3 a 4.0 mm., de diámetro.	

Calle Mariano Michel, s/n, Col. Jardín, La Paz, BCS CP23000
Tel. 479 32 30700 Ext. 20407



2023
Francisco
VILLA

Este documento es una copia electrónica de un documento original que se encuentra en el archivo 145 y 146 del Expediente Único del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la misión encomendada por el Departamento de Consultoría e Iniciativa de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

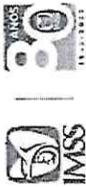
SEIA230304190052

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el cual resultó de la licitación de mercado con responsabilidad limitada que se realizó para la adquisición de los bienes, servicios, suministros y la demás documentación necesaria para la realización de los trabajos que se describen en el presente documento.

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSULTORÍA
 MEXICO
 INSS



DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS ORGANISMO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCENTRADA REGIONAL EN BCS JEFATURA DE PRESTACIONES MEDICAS



No. Prog.	Descripción	Cantidad
10.01.008 Artroscopia de rodilla con implante.		
1	Funda para cabezal de cámara endoscópica, longitud de 240 cm., o mayor, estéril.	1
2	Manguera para irrigación/aspiración, longitud de 250 cm., o mayor, estéril.	1
3	Disco DVD o USB o memoria para cubrir el evento, según el equipo ofertado.	1
4	Punta desechable para rasurador, para hueso de 3.5 a 5.5 mm., de diámetro, oval. O	1
	Punta de rasurador para sinovial de 2.5 a 5.5 mm., de diámetro. O	
	Punta de rasurador para menisco O incisivo de 2.5 a 4.5 mm., de diámetro. O	
	Punta de rasurador para menisco O incisivo de 5.5 a 6.0 mm., de diámetro. O	
5	Punta de rasurador para cartilago, abrasiva de 2.0 a 5.5 mm., de diámetro. O	1
	Punta de rasurador para cartilago, abrasiva de 4.1 a 5.5 mm., de diámetro.	
	Punta desechable para equipo de radiofrecuencia angulada. O	
6	Punta desechable para equipo de radiofrecuencia recta, de 2.5 a 4.0 mm., de diámetro. O	2
	Punta desechable para equipo de radiofrecuencia oval, de 2.3 a 4.0 mm., de diámetro.	
7	Tornillo candelado cilíndrico de interferencia, en aleación de titanio O biodegradable, para la fijación del injerto en la plastia de ligamentos cruzados con rosca no cortante, diámetro de 7 a 10 mm., longitud de 20 a 30 mm., incluye medidas intermedias entre las especificadas, pza.	1
	Hoja de sierra sagital de espesor de 0.8 a 0.9 X 63 mm., de longitud. Compatible con el equipo ofertado. O	
8	Hoja de sierra sagital de espesor de 0.6 a 0.7 X 29 mm., de longitud. Compatible con el equipo ofertado.	1
	Cuchillo tipo roseta y/o meniscotomo, diámetro de 2.5 a 3.5 mm.	
9	Sistema de reparación de menisco biodegradable en forma de flecha dentada o arpón de 10 a 16 mm de longitud, con aplicador específico incluido. Pza. (Disponible en el 30% de estos procedimientos).	1

2023 Fraticisco VILBA



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
SEIA230304190052
Adjudicación Directa número
AA-50-GYR-050GYR030-N-303-2023

MÉXICO | **IMSS** | **JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

La presente es un documento de carácter informativo y no constituye un contrato. El presente documento es de uso interno y no debe ser publicado ni difundido. En caso de ser necesario, se debe solicitar autorización por escrito a la JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. La información contenida en el presente documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgada a terceros. La información contenida en el presente documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgada a terceros. La información contenida en el presente documento es de carácter confidencial y no debe ser divulgada a terceros.

SEIA230304190052

La presente se efectúa sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el cual resultará de la investigación de mercado correspondiente, ni se resta sobre la procedencia de la adquisición de los aspectos técnicos, especificaciones y la demás documentación administrativa correspondiente en esta licitación, licitación de carácter.

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN BCES
JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS



GOBIERNO DE
MÉXICO



No. Prog.	Descripción	Cantidad
10.01.010 - Artroscopia de rodilla.		
1	Funda para cabezal de cámara endoscópica, longitud de 240 cm, o mayor, estéril.	1
2	Manguera para irrigación/aspiración, longitud de 250 cm, o mayor, estéril.	1
3	Disco DVD o USB o memoria para cubrir el evento, según el equipo ofertado.	1
4	Punta desechable para rasurador, para huso de 3.5 a 5.5 mm., de diámetro, oval. O	1
	Punta de rasurador para sinovial de 2.5 a 5.5 de diámetro. O	
	Punta de rasurador para menisco O incisivo de 2.5 a 4.5 mm., de diámetro. O	
	Punta de rasurador para menisco O incisivo de 5.5 a 6.0 mm., de diámetro. O	
5	Punta de rasurador para cartilago, abrasiva de 2.0 a 5.5 mm., de diámetro. O	1
	Punta de rasurador para cartilago, abrasiva de 4.1 a 5.5 mm., de diámetro. O	
5	Punta desechable para equipo de radiofrecuencia angulada. O	1
	Punta desechable para equipo de radiofrecuencia recta, de 2.5 a 4.0 mm., de diámetro. O	
	Punta desechable para equipo de radiofrecuencia oval, de 2.3 a 4.0 mm., de diámetro.	

Calle Nájera No. 316, Colonia El Estrecho, La Paz, BCES CP 23020
T.E. 010 19 36700 Fax 010 19 36707 www.imss.gob.mx





MEXICO DEPARTAMENTO DE SERVICIOS JURIDICOS DEPARTAMENTO DE CONSULTORIA... La revisión jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, presentación, términos y condiciones de la contratación...

DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS ORGANISMO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN BCS JEFATURA DE PRESTACIONES MEDICAS

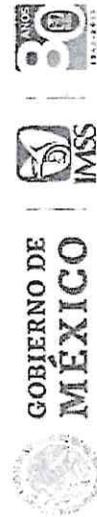


Table with 3 columns: No. Prog., Descripción, Cantidad. Row 1: 10.06.021 Histerectomía. Row 1: 1 Aguja de Veres de 120 a 150 mm., de longitud, desechable. Row 2: 2 Funda para cabezal de cámara endoscópica, longitud de 240 cm., o mayor, estéril. Row 3: 3 Manguera para insuflación, longitud de 250 cm., o mayor, estéril. Row 4: 4 Disco DVD o USB o memoria para cubrir el evento, según el equipo ofertado. Row 5: 5 Manguera para irrigación/aspiración, longitud de 250 cm., o mayor, estéril. Row 6: 6 Placa de paciente. Row 7: 7 Trócares y camisas para cirugía laparoscópica, desechables que permitan utilizar instrumentos de 5, 10, 11, 12 y 15 mm., de diámetro, con sistema automático de seguridad, con protección de filos, con válvula de paso luer-lock, de 65 a 150 mm., de longitud, según complejidad y constitución del paciente. Row 8: 8 Bolsa colectora de espóclimen pequeña ó grande según pieza a extraer.



Calle Madrid No. 205, Colada, El Estero, La Paz, BCS. CP 23020 Tl. 019 13 32200 Fax: 019 13 32201 www.imss.gob.mx



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
SEIA230304190052
Adjudicación Directa número
AA-50-GYR-050GYR030-N-303-2023



JEFATURA DE SERVICIOS INTRÍNSECOS
DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICO



MÉXICO | IMSS

Los servicios médicos de este contrato se otorgan de acuerdo con lo establecido en el artículo 146 y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la selección realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable de mismo. En consecuencia, se registra bajo el número:

SEIA230304190052

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, posesión, término y condiciones de la contratación, ni del resultado de la licitación, en el momento de la adjudicación, por lo que la responsabilidad de la conformidad de los bienes adquiridos, en su totalidad, es de los sujetos licitantes, licitadora y no de esta institución, en consecuencia, se determina el procedimiento de la forma que se indica, de conformidad con el artículo 146 y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN RICS
JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS



GOBIERNO DE
MÉXICO



No. Prop.	Descripción	Cantidad
1	10.06.033 Miomectomía. Aguja de Veres de 120 a 150 mm, de longitud, desechable.	1
2	Funda para cabezal de cámara endoscópica, longitud de 240 cm., o mayor, estéril.	1
3	Manguera para insuflación, longitud de 250 cm., o mayor, estéril.	1
4	Disco DVD o USB o memoria para cubrir el evento, según el equipo ofertado.	1
5	Manguera para irrigación/aspiración, longitud de 250 cm., o mayor, estéril.	1
6	Placa de paciente.	1
7	Trócares y camisas para cirugía laparoscópica, desechables que permitan utilizar instrumentos de 5, 10, 11, 12 y 15 mm, de diámetro, con sistema automático de seguridad, con protección de filos, con válvula de paso lock, de 65 a 150 mm, de longitud, según compleción y constitución del paciente.	4
8	Bolsa colectoras de espécimen pequeña ó grande según pieza a extraer.	1

Calle Misericordia No. 315, Colonia El Establo, La Paz, BCS CDP2000
Tel. 062 12 345678 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20
www.imss.gob.mx



Página 11 de 47



GOBIERNO DE MÉXICO



ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número SEIA230304190052 Adjudicación Directa número AA-50-GYR-050GYR030-N-303-2023

México | IMSS | JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO... Los servicios médicos de diagnóstico y terapéuticos... SEIA230304190052... La revisión pericial se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación...

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN BCS JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS



Table with 3 columns: No. Prog, Descripción, Cantidad. Row 1: 1, Aguja de Veres de 170 a 150 mm, de longitud, desechable, 1. Row 2: 2, Funda para cabezal de cámara endoscópica, longitud de 240 cm., o mayor, estéril, 1. Row 3: 3, Manguera para insuflación, longitud de 250 cm., o mayor, estéril, 1. Row 4: 4, Disco DVD o USB o memoria para cubrir el evento, según el equipo ofertado, 1. Row 5: 5, Manguera para irrigación/aspiración, longitud de 250 cm., o mayor, estéril, 1. Row 6: 6, Placa de paciente, 1. Row 7: 7, Trocares y camisas para cirugía laparoscópica, desechables que permitan utilizar instrumentos de 5, 10, 11, 12 y 15 mm, de diámetro, con sistema automático de seguridad, con protección de filos, con válvula de paso luer-lock, de 65 a 150 mm, de longitud, según complejidad y constitución del paciente, 5. Row 8: 8, Paquete de clips para cirugía laparoscópica, de titanio, estéril, desechable, tamaño mediano/largo, 1.



Calle Morelos No. 218, Colón de la Independencia, La Paz, BCS, CP 230300 Tel. 019 19 34700 EXT. 84407 www.imss.mx



REAFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS REPARACION DE EQUIPAMIENTO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADA REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR... SEIA230304190052

DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS OFICINA DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR JEFATURA DE PRESTACIONES MEDICAS



Table with 3 columns: No. Prog., Descripción, Cantidad. Row 1: 10.06.010 Colectistectomía laparoscópica adulto. Rows 1-9 list various medical supplies like needles, funnels, tubes, and clips.

Calle Mariano Riva, 316, Colónias El Estrella, La Paz, BCS CP23020 Tel: 069 19 34760 Ext: 514672 www.imss.gob.mx





GOBIERNO DE MEXICO



ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número SEIA230304190052 Adjudicación Directa número AA-50-GYR-050GYR030-N-303-2023

DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS ORGANISMO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN BCS JEFATURA DE PRESTACIONES MEDICAS



GOBIERNO DE MEXICO



Table with 3 columns: No. Prog., Descripción, Cantidad. Row 1: 10.05.026 Laparoscopia diagnostica adulto. Row 2: 1. Aguja de Vires de 120 a 150 mm, de longitud, desechable. Row 3: 2. Funda para cabecal de cámara endoscópica, longitud de 240 cm., o mayor, estéril. Row 4: 3. Manguera para Insuflación, longitud de 250 cm., o mayor, estéril. Row 5: 4. Disco DVD o USB o memoria para cubrir el evento, según el equipo ofertado. Row 6: 5. Manguera para irrigación/aspiración, longitud de 250 cm., o mayor, estéril. Row 7: 6. Placa de paciente. Row 8: 7. Trócares y camisas para cirugía laparoscópica, desechables que permitan utilizar instrumentos de 5, 10, 11, 12 y 15 mm., de diámetro, con sistema automático de seguridad, con protección de fillos, con válvula de paso luer-lock, de 65 a 150 mm., de longitud, según compleción y constitución del paciente. Row 9: 8. Paquete de clips para cirugía laparoscópica, de titanio, estéril, desechable, tamaño mediano/largo.



C. de. Mediana IMSS Colabor. El Est. Fin. La P. de. BCS 05030290 Tel. 647 2732001 ext. 0407 www.bajacaliforniasur.gob.mx

Handwritten mark resembling the letter 'A'.



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
SEIA230304190052
Adjudicación Directa número
AA-50-GYR-050GYR030-N-303-2023



JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



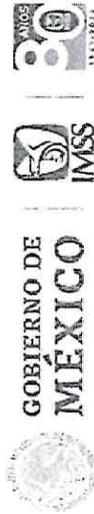
MÉXICO

Los servicios jurídicos que se documentan en este documento se otorgan en virtud de la delegación de funciones en materia de abastecimiento en los artículos 145 y 146 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la relación realizada por el Departamento Consultivo, facultado en la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número:

SEIA230304190052

La relación jurídica se eleva sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni de resultado de la contratación, en materia de abastecimiento, procediendo a la aprobación de los aspectos técnicos, económicos y de demás circunstancias que determine a los interesados las leyes, reglamentos, términos y condiciones.

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN DICSS
JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS



No. Proje.	Description	Cantidad
10.06.055 Cirugía laparoscópica de órgano sólido abdominal adulto.**		
1	Aguja de Vices de 120 a 150 mm., de longitud, desechable.	1
2	Funda para cabzal de cámara endoscópica, longitud de 240 cm., o mayor, estéril.	1
3	Manguera para insuflación, longitud de 250 cm., o mayor, estéril.	1
4	Disco DVD o USB o memoria para cubrir el evento, según el equipo ofertado.	1
5	Manguera para irrigación/aspiración, longitud de 250 cm., o mayor, estéril.	1
6	Placa de paciente.	1
7	Trocáres y camisas para cirugía laparoscópica, desechables que permitan utilizar instrumentos de 5, 10, 11, 12 y 15 mm., de diámetro, con sistema automático de seguridad, con protección de filos, con válvula de paso luer-lock, de 65 a 150 mm., de longitud, según compleción y constitución del paciente.	5
8	Paquete de clips vasculares absorbibles o de polímero o de titanio desechable, tamaño mediano/largo.	2

Calle Alameda No. 365, Colonia El Estrella, L.P. 44, 445 CP 23030
Tel. 522 23 03 00 00, Ext. 300077. www.imss.gob.mx



Página 15 de 47



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
SEIA230304190052
Adjudicación Directa número
AA-50-GYR-050GYR030-N-303-2023

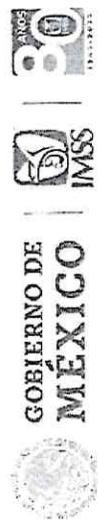
MÉXICO | IMSS | JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE COMpras

La recepción de los materiales de abastecimiento se hará en el momento de la entrega de los materiales en cumplimiento de lo establecido en los artículos 144 y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la notificación registrada por el Departamento de Compras, a solicitud de la unidad administrativa responsable de la misma. En consecuencia, se registra bajo el número:

SEIA230304190052

La notificación se adjunta en el presente para la justificación, posesión, término y conclusión de la contratación, así como el resultado de la ejecución de los trabajos contratados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN DCS
JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS



No. Prog.	Descripción	Cantidad
10.06.058 Plastia de hernia diafragmática adulto.**		
1	Aguja de Veres de 120 a 150 mm., de longitud, desechable.	1
2	Funda para cabeza de cámara endoscópica, longitud de 240 cm., o mayor, estéril.	1
3	Manguera para insuflación, longitud de 250 cm., o mayor, estéril.	1
4	Disco DVD o USB o memoria para cubrir el evento, según el equipo ofertado.	1
5	Manguera para irrigación/aspiración, longitud de 250 cm., o mayor, estéril.	1
6	Placa de paciente.	1
7	Trócares y camisas para cirugía laparoscópica, desechables que permitan utilizar instrumentos de 5, 10, 11, 12 y 15 mm., de diámetro, con sistema automático de seguridad, con protección de filos, con válvula de paso luer-lock, de 65 a 150 mm., de longitud, según complejidad y consistencia del paciente.	4
8	Paquete de clips para cirugía laparoscópica, de titanio, estéril, desechable, tamaño mediano/largo.	2
9	Red de poliglactina 910 de 30 X 30 cm. 0	1
	Red de polipropileno y ácido poliglicólico de dos superficies.	1



Calle Medicina No. 3165, Colindahuac, E. Ixtapalapa, CDMX, México, D.F. 06702
Tel: 55 53 43 20 00, Ext. 3000
www.imss.gob.mx



Primera VISTA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO DE LOGISTICA

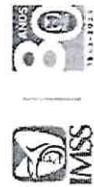
MEXICO IMSS

Los recursos administrativos que se interpongan contra las resoluciones de esta Subdirección de Servicios Administrativos en materia de abastecimiento en los artículos 145 y 146 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento de Control y Evaluación de la Unidad Administrativa responsable del mismo, en consecuencia, se negó todo el recurso.

SEIA230304190052

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procesamiento, trámite y condiciones de la contratación, si el resultado de la revisión jurídica es favorable, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el presente documento, así como a lo establecido en el artículo 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en materia de abastecimiento.

DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS ORGANISMO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR JEFATURA DE PRESTACIONES MEDICAS



GOBIERNO DE MEXICO

No. Prog.	Descripción	Cantidad
1	Disco DVD o USB o memoria para cubrir el evento, según el equipo adecuado.	1
2	Guía para cámara de cámara endoscópica, longitud de 240 cm, diámetro de 1.45 cm, tubo de 250 cm, o mayor, esterilizable.	1
3	Guía para cámara de cámara endoscópica, longitud de 250 cm, diámetro de 1.45 cm, tubo de 250 cm, o mayor, esterilizable.	1
4	Sonda para drenaje urinario de permeancia prolongada, de elastómero de silicona, con globo de autorretención de 5 ml., estéril y desechable. Tipo Foley de dos vías. Calibres: 16 O 18 O 20 fr.	1
5	Guía de alambre de nichel de 0.035" a 0.038", 145 a 150 cm, O	1
6	Guía para cámara endoscópica, con cubierta hidrofóbica, calibre entre 0.015" a 0.038" pulgada, longitud de 145 a 150 cm, tubo recto flexible 3 cm. O	1
7	Guía para cámara endoscópica tipo Amplatz de 0.025" a 0.038", 145 a 150 cm.	1
8	Cartón con balón de oclusión de 5 a 7 fr. X 65 a 75 cm, de longitud. O	1
9	Cartón con balón de oclusión de 5 a 7 fr. X 75 a 100 cm, de longitud. O	1
10	Agua de acceso percutáneo, tipo MITY Pollock.	1
11	Juego de camisas de Amplatz desmontables de 22 al 30 fr.	1
12	Bolsa para recolección de orina, elaborada a base de polipropileno, capacidad de 2000 ml., y capacidad de 2000 ml., altura variable, con salvavida antirreflujo.	1

Calle Hidalgo No. 315, Colonia El Estrecho, La Paz, BCS C020030 Tel. 01212 52304190052 www.imss.gob.mx





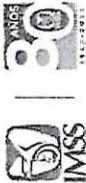
GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
SEIA230304190052
Adjudicación Directa número
AA-50-GYR-050GYR030-N-303-2023

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN LUCES
JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS



GOBIERNO DE
MÉXICO



No. Prog.	Descripción	Cantidad
10.04.018 Litotricia ureteral rígida adulto.		
1	Funda para cabezal de cámara endoscópica, longitud de 240 cm., o mayor estéril.	1
2	Manguera para irrigación/aspiración, longitud de 250 cm., o mayor, estéril.	1
3	Disco DVD o USB o memoria para cubrir el evento, según el equipo ofertado.	1
4	Guía de alambre de nitinol de 0.035" a 0.038" O Guía para catéter ureteral de alambre, con cubierta hidrofóbica, calibre dentro del rango de 0.035" a 0.038" pulgadas, longitud de 145 a 150 cm., punta recta flexible de 3 cm.	1
10.04.019 Litotricia vesical adulto.		
No. Prog.	Descripción	Cantidad
1	Funda para cabezal de cámara endoscópica, longitud de 240 cm., o mayor estéril.	1
2	Manguera para irrigación/aspiración, longitud de 250 cm., o mayor, estéril.	1
3	Disco DVD o USB o memoria para cubrir el evento, según el equipo ofertado.	1
4	Sonda para drenaje urinario de permanencia prolongada, de elastómero de silicona, con globo de autorretención de 5 ml., estéril y desechable, Tipo Foley de dos vías. Calibres: 16 O 18 O 20 O 22 fr.	1
5	Bolsa para recolección de orina, elaborada a base de polivinilo con graduaciones cada 100 ml., y capacidad de 2000 ml., sistema cerrado, con válvula antirreflujo.	1



Calle México 316, Colonia El Estrecho, L.P. P.O. Box 053 23020
Telf: 011 52 62 312700. Fax: 312007
www.gob.baja.nvo.gob.mx

Página 18 de 47



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
SEIA230304190052
Adjudicación Directa número
AA-50-GYR-050GYR030-N-303-2023



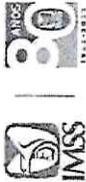
JEFATURA DE SERVICIOS MÉDICOS
DEPARTAMENTO DE CONSULTORIO

Los servicios médicos de este contrato se prestarán en el Hospital General de Baja California Sur, en el Hospital General de los Angeles, 145 y 150 en el Regimiento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento de Consultoría a solicitud de la Unidad de Abastecimiento responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

SEIA230304190052

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la contratación, en el momento de la firma del presente contrato. Asimismo, se aprobó la conformidad de los aspectos técnicos, económicos y de demás características con los términos y condiciones de la oferta que resultó ganadora, de conformidad con el artículo 150 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN DCS
JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS



GOBIERNO DE
MÉXICO

No. Prog.	Descripción	Cantidad
10.04.020 Litotrida ureteral flexible adulto (láser).		
1	Funda para cabezal de cámara endoscópica, longitud de 240 cm., o mayor estéril.	1
2	Manguera para irrigación/aspiración, longitud de 250 cm., o mayor, estéril.	1
3	Disco DVD o USB o memoria para cubrir el evento, según el equipo ofertado.	1
4	Guía extrarígida de alambre de 0.035" a 0.038" X 145 cm., de longitud. 0	1
	Guía de alambre de nítinol de 0.035" a 0.038". 145 a 150 cm., de longitud. 0	
5	Guía para catéter ureteral de alambre, con cubierta hidrofílica, calibre dentro del rango de 0.035" a 0.038" pulgadas, long. 145 a 150 cm., punta recta flexible 3 cm.	1
	Camisa ureteral hidrofílica.	
6	Fibra láser de 200 D 4000 micras. (08l para 10 procedimientos).	0.1

Calle Medellín No. 315, Colonia El Estrella, L. P. de. BCS, CP 23020
Estado de Baja California Sur. México www.imss.gob.mx



Página 19 de 47



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
SEIA230304190052
Adjudicación Directa número
AA-50-GYR-050GYR030-N-303-2023

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN BCS
JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS



GOBIERNO DE
MÉXICO



No. Prog.	Descripción	Cantidad
LAPAROSCOPIA DE CIRUGÍA GENERAL PEDIÁTRICA.		
10.05.110 Colectostomía laparoscópica pediátrica.		
1	Funda para cohezal de cámara endoscópica, longitud de 240 cm., o mayor, estéril.	1
2	Manguera para insuflación, longitud de 250 cm., o mayor, estéril.	1
3	Disco DVD o USB o memoria para cubrir el evento, según el equipo ofertado.	1
4	Manguera para irrigación/aspiración, longitud de 250 cm., o mayor, estéril.	1
5	Placa de paciente pediátrico o neonatal, según corresponda.	1
6	Trócares y camisas para cirugía laparoscópica, desechables que permitan utilizar instrumentos de 3, 5, 10, 11, 12 y 15 mm., de diámetro, con sistema automático de seguridad, con protección de fillos, con válvula de paso luer-lock, de 65 a 150 mm., de longitud, según compleción y constitución del paciente.	4
7	Paquete de clips para cirugía laparoscópica, de titanio, estéril, desechable, tamaño mediano o mediano/largo.	1
8	Bolsa colector de espécimen pequeña o grande según pieza a extraer.	1

Calle Medardo Irujo, 315, Col. Jardín, El Estero, La Paz, BCS. CP 230206
Tel: +52 612 3331111 Ext. 334672 www.imss.mx



Página 20 de 47



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
SEIA230304190052
Adjudicación Directa número
AA-50-GYR-050GYR030-N-303-2023

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN BCS
JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS



GOBIERNO DE
MÉXICO



No. Prog.	Descripción	Cantidad
10.06.158 Plastia de hernia diafragmática pediátrica. **		
1	Funda para cabezal de cámara endoscópica, longitud de 240 cm., o mayor, estéril.	1
2	Manguera para Insuflación, longitud de 250 cm., o mayor, estéril.	1
3	Disco DVD o USB o memoria para cubrir el evento, según el equipo ofertado.	1
4	Manguera para irrigación/aspiración, longitud de 250 cm., o mayor, estéril.	1
5	Placa de paciente pediátrica o neonatal según corresponda.	1
6	Trócares y camisas para cirugía laparoscópica, desechables que permitan utilizar instrumentos de 3, 5, 10, 11, 12 y 15 mm, de diámetro, con sistema automático de seguridad, con protección de filos, con válvula de paso lock-lock, de 65 a 150 mm, de longitud, según complejidad y constitución del paciente.	4

Calle Méndez No. 315, Colonia El Estero, L.P. BCS 232000
Tel. 0121 232900 Fax 0121 232907 www.imss.gob.mx



página 21 de 47



MEXICO | JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los servicios jurídicos del presente documento se otorgan de acuerdo con la Ley de Procedimientos Administrativos en materia de Contratación Pública, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 144 y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra el presente.

SEIA230304190052

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedencia, suficiencia y consistencia de la contratación, ni del resultado de la ejecución de los trabajos, los cuales serán determinados por el órgano de control interno de la institución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 144 y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS ORGANISMO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN BCS JEFATURA DE PRESTACIONES MEDICAS



Anexo 2.2. Bienes de consumo (opcionales) PARTIDA 1 ACCESOS DIAGNOSTICO TERAPEUTICOS DE MINIMA INVASION

No Prog.	Clave	Nombre
5	10.04.904	Sonda para drenaje urinario de permanencia prolongada, de elastómero de silicona ó totalmente de silicona, con globo de autorretención de 5 y 30 ml., estéril y desechable, tipo Foley de dos ó tres vías, calibres: 14, 16, 18, 20, 22 y 24 fr.
6	10.04.905	Set ó equipo profiláctico de catéteres ureterales de poliuretano, tipo doble "J" radiopaco de calibres, en el rango de 3.7 fr. a 4.8 fr. X 10 cm. hasta 22 cm.
7	10.04.906	Set ó equipo de catéteres ureterales doble "J", radiopaco, consta de: guía metálica de alambre afinado en espiral, longitud de 24 a 26 cm., catéter ureteral de poliuretano 4.7 fr. a 7 fr., longitud de 70 cm., posicionador de vial de 4.7 fr. a 7 fr., de 50 cm., de longitud.
8	10.04.907	Balón dilataador para tracto percutáneo.
9	10.04.908	Bolsa para recolección de orina, elaborada a base de polivinilo con graduaciones cada 100 ml. Y capacidad de 2000 ml., sistema cerrado, con válvula antirreflujo.
10	10.04.909	Catéter ureteral para pielografía retrógrada de 3 a 5 fr., de 40 a 70 cm., de longitud.
11	10.04.910	Cuchillo recto y de media luna para uretrotomía compatible con el equipo.
12	10.04.912	Dilatador ureteral de balón, hidráulico de 6 fr. X 10 cm., incluye sistema de inflado.
13	10.04.913	Camisa de acceso ureteral de doble lumen, de 35 cm., de longitud.
14	10.04.914	Guía extrarígida de alambre de 0.035" a 0.038", 145 a 150 cm.
15	10.04.915	Constilla de Dormia de nitinol de 4 a 4.5 fr. X 65 a 90 cm., de longitud y diámetro de canasta de 1 a 2 cm.
16	10.04.916	Canastilla de Dormia de nitinol de 1.8 a 3 fr. (Ureterolito láser flexible).

Calle Madre Fe 210, Colada, El Estero, La Paz, BCS, CP 23020
Tel: +52 619 372861 ext. 10007. www.imss.gob.mx





GOBIERNO DE
MÉXICO

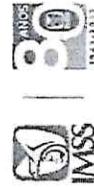


ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
SEIA230304190052
Adjudicación Directa número
AA-50-GYR-050GYR030-N-303-2023

MÉXICO | IMSS | GOBIERNO DE MÉXICO
DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS
REPARTE DE CONSULTAS
El presente documento es propiedad de IMSS y no puede ser reproducido, distribuido o publicado sin el consentimiento escrito de IMSS. Se prohíbe la explotación económica de este documento. IMSS se reserva todos los derechos de propiedad intelectual. El uso no autorizado de este documento puede ser considerado una infracción de la ley y puede dar lugar a acciones legales. El uso de este documento es solo para fines de información y no constituye una oferta de servicios médicos. IMSS no es responsable de los resultados de la utilización de este documento. IMSS se reserva el derecho de modificar o actualizar este documento sin previo aviso. El uso de este documento es solo para fines de información y no constituye una oferta de servicios médicos. IMSS no es responsable de los resultados de la utilización de este documento. IMSS se reserva el derecho de modificar o actualizar este documento sin previo aviso.

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN BCS
JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS



GOBIERNO DE
MÉXICO



17	10.04.917	Dilatador uretral de balón de 3.8 fr. X 10 cm., 6 4 fr. X 10 cm.
18	10.04.918	Camisa de acceso uretral hidrofóbica.
19	10.04.919	Juego de dilatación percutánea tipo Amplatz de 8 a 30 fr.
20	10.04.920	Gula de alambre de nitrilo de 0.035" a 0.038" , 145 a 150 cm.
21	10.04.921	Aguja de acceso percutáneo. tipo Mitty Pollack.
22	10.04.922	Canastilla de dormir de nitrilo de 3 a 4.5 fr. X 65 a 90 cm., de longitud, diámetro de 1 a 2 cm.
23	10.06.901	Aguja de Veres de 120 a 150 mm., de longitud, desechable.
24	10.06.902	Engrapadora articulada lineal laparoscópica con corte y cartuchos con rango de 35, 45, 60 mm., en una sola ó por separado.
25	10.06.903	Cartucho 35, 45, 60 mm., de longitud con grapas de 1.0 a 4.5 mm., de altura.
26	10.06.906	Sistema de fijación biodegradable para fijación de malla.
27	10.06.907	Clip vascular absorbible o de polímero mediano/largo ó largo.
28	10.06.908	Engrapadora circular 29 a 33 mm., con espuchón.
29	10.06.909	Sistema de drenaje 100% silicona, compuesto por un trócar de acero inoxidable, longitud de 33.97 cm., y filo en punta piramidal, unido a cánula con terminación recta y perforada en la parte proximal, longitud 70 cm., color blanco para su visualización, perilla evacuadora transparente con marcos y una conexión con válvula antirreflujo, con tapón de seguridad y asa para sujetar.
30	10.06.910	Drenaje flexible con disco de 4 canales, 10 fr., sin Hub, trócar 1/8". Con reservorio.
31	10.06.911	Paquete de clips para cirugía laparoscópica, de titánio, estéril desechable, tamaños: mediano ó mediano/largo.
32	10.06.913	Trócar con balón dilatador para espacio retroperitoneal.

No. Prog.	Clave	Nombre
PARTIDA 2 ENDOSCOPIAS DE APARATO RESPIRATORIO Y DIGESTIVO		

Calle México No. 315, Colonia El Estero, La Paz, BCS CP23030
Tel. 06712 54055, Ext. 95477
www.imss.gub.mx



Página 23 de 47



REAFIRMA DE SERVICIOS JURIDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO... La acción judicial en materia de...

DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS ORGANIZACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN BCS JEFATURA DE PRESTACIONES MEDICAS



Table with 21 rows listing medical supplies such as Stent bronquial, Cepillo para citología, and Aguja de aspiración, with columns for item number and description.

Calle México No. 315, Colón de El Encanto, La Paz, BCS CP 23050 TEL: 612 12 52700 FAX: 612 12 52607 www.imss.gob.mx





GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
SEIA230304190052
Adjudicación Directa número
AA-50-GYR-050GYR030-N-303-2023

FRANCISCO VILA

JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

MÉXICO IMSS

Los presentes pliegos de especificaciones técnicas fueron elaborados por el personal de la Jefatura de Servicios Administrativos en cumplimiento de lo establecido en el artículo 145 y 146 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la relación elaborada por el Departamento Consultivo a solicitud de la unidad administrativa responsable de mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

SEIA230304190052

La relación jurídica se efectuó sin pregujar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el cual resultó de la convocatoria y el proceso de selección, en virtud de la validez y legalidad de los aspectos técnicos, económicos y la demás circunstancias que determinaron el otorgamiento de la misma, en su momento.

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN BCS
JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS



GOBIERNO DE
MÉXICO

No Prog.	Clave	Nombre
1	10.12.902	Endoprueba curva para endofotocoagulación, calibre 23 y 25, compatible con fuente de endoláser y sistema óptico (filtros).
2	10.12.903	Aceite de silicón con viscosidad de 5000 CS ó aceite de silicón con viscosidad de 5000 de alta densidad (HD), con set de inyección de fluidos viscosos, que incluye los siguientes productos: 1.- Una Jeringa 10 cc, estéril y desechable, pza. 2.- Una manguera de prosurización con conector para equipo y adaptación con émbolo para la Jeringa de 10 ml. Pza. 3.- Una Cánula de infusión 23 GA., pza.
4	10.12.904	Líquido perfuro carbonado de 10 ml.
5	10.12.905	Sonda de endoiluminación Chadellierer 23, 25 ó 27 GA. Según solicite el médico.
6	10.12.906	Sonda de endoiluminación multifuncional (succión y diatermia) 23 G
7	10.12.907	Cánula Charles, calibre 23 G (compatible con la cabeza de ocotomo y lanceta).
8	10.12.908	Cánula Charles, sellada, calibre 23 G (compatible con la cabeza de ocotomo y lanceta).
9	10.12.909	Lente intraocular (diferentes dioptrías de acuerdo a requerimiento del paciente) plegable para FACO, tener disponibles las siguientes características: acrílico e hidrofóbico o hidrofílico.
10	10.12.910	Aguja para anestesia retrobulbar de calibre 22 larga.
11	10.12.911	Sutura sintética no absorbible, monofilamento de nylon con aguja de 1/2 círculo, punta espatulada doble armada (6mm-), calibre 10-0, longitud de hebra 30 - 45 cm.
12	10.12.913	Cánula de Infusión desechable (calibre 23 G, long. 2.5 ó 4.0 ó 6.0 mm.) (compatible con la cabeza de ocotomo y lanceta)

Ciudad de México, D.F., México, el 14 de Julio, 2023. SEIA230305
Tel: 672 216700 Ext. 50407. www.imss.gob.mx



Página 25 de 47



GOBIERNO DE MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
SEIA230304190052
Adjudicación Directa número
AA-50-GYR-050GYR030-N-303-2023

Página 26 de 47

MEXICO | NSS | IMSS | JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
REPARACIÓN Y CONSULTORÍA
Los presentes pliegos de especificaciones técnicas de los bienes y servicios se otorgan en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento de Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios de esta Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.
SEIA230304190052
La revisión técnica se efectuó en el presente para la justificación, especificación, términos y condiciones de la contratación, el resultado de la misma se encuentra en el expediente de la contratación, el cual se encuentra en el expediente de la contratación, el cual se encuentra en el expediente de la contratación, el cual se encuentra en el expediente de la contratación.

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN BCS
JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS



GOBIERNO DE MÉXICO



Anexo 3 (tres) Domicilio de unidades médicas

Unidad	Localidad	Dirección
HGZMF 1	La Paz	Independencia y Gómez Farías SIN DATO 23060 Baja California Sur
UMAA+UMF	La Paz	Bordo 4090 INDECO 23070 Baja California Sur
HGS 38	San José del Cabo	Lote 01 Manzana 01 de la Parcela 346 Guaymitas 24445 Baja California Sur

Calle Juárez No. 304, Colonia El Estrecho, La Paz, BCS CP23030
Tel. 0121 2303030 ext. 104/105
www.imss.gub.mx



X



Anexo T5 Reporte de Mantenimiento Preventivo Domicilio de unidades médicas

Table with columns for PROVIDEEDOR, UNIDAD MÉDICA, NÚMERO DE CONTRATO, DÍA, MES, AÑO, PERIODICIDAD RECOMENDADA POR EL FABRICANTE, and a grid for MANTENIMIENTO PREVENTIVO (BIMESTRAL) with months from February to June for 2020, 2021, and 2022.

El mantenimiento preventivo correrá a cargo del proveedor y la supervisión y control de que se lleve a cabo con oportunidad, calidad y eficacia, es responsabilidad del Área de Conservación de la Unidad Médica, quien emitirá reporte al Administrador del Contrato.

Vertical text on the left side of the page, including logos and administrative information.

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN BCS JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS

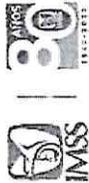


Calif. - Modulo No. 315, Colonia El Estrella, La Paz, BCS CP23020
Tel: 062 27 33266 Ext: 20872 www.imss.gob.mx





DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS ORGANISMO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN BCJS JEFATURA DE PRESTACIONES MEDICAS



GOBIERNO DE MEXICO



Nombre y firma del Jefe de Servicio/Conservación. Nombre y firma del Técnico quien realizó el mantenimiento.

Anexo T6 Reporte de mantenimiento correctivo de los equipos médicos e instrumental

Form with fields: PROVEEDOR, FECHA DEL REPORTE (DIA, MES, AÑO), EQUIPO(S) O INSTRUMENTAL SUJETO A MANTENIMIENTO CORRECTIVO, NUMERO DE CONTRATO, NOMBRE DEL EQUIPO, CLAVE DEL CUADRO BASICO, MARCA Y MODELO, NUMERO DE SERIE, and a section for ESPECIFICAR SI TIPO SUSTITUCION DE ACCESORIOS, PIEZAS, SISTEMAS O REFACCIONES U OTROS.



Calle Nido No. 315, Colonia El Encino, La Brea, C55 CP22020 Tlaxiaco, Tlaxiaco, Puebla, México



SEIA230304190052
DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN RBS
JEFATURA DE PRESTACIONES MEDICAS

DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN RBS
JEFATURA DE PRESTACIONES MEDICAS



El mantenimiento correctivo correrá a cargo del proveedor y la supervisión y control de que se lleve a cabo con oportunidad, calidad y eficacia, es responsabilidad del Área de Conservación de la Unidad Médica, quien emitirá reporte al Administrador del Contrato.

Nombre y Firma del Jefe de Servicio o Conservación
Nombre y Firma del Proveedor
Nombre y Firma del Técnico que Realizó el Mantenimiento

Table with columns for PROVEEDOR, FECHA, UNIDAD MEDICA, NUMERO DE CONTRATO, and various technical specifications like FECHA DE MANUFACTURA, FECHA DE INICIO DE LA VIGENCIA, etc.

Calle México No. 315, Colonia El Estarzo, La Paz, BCS CP23020
Tel: 01 (612) 369600 Ext. 3164977
www.imss.gob.mx





FRANCO VILLA

JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO



MEXICO IMSS

Los actos jurídicos del presente documento son emitidos por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 145 y 146 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la resolución emitida por el Departamento Consultivo a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo, en cumplimiento de sus atribuciones y en el tiempo.

SEIA230304190052

La revisión jurídica se efectuó sin preámbulo de la justificación, posesión, términos y condiciones de la contratación, el cumplimiento de la documentación que determina los procedimientos de la contratación, la conformidad con los acuerdos técnicos, económicos y de otras circunstancias que determinan los procedimientos de la contratación, de conformidad con el artículo 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS ORGANISMO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR JEFATURA DE PRESTACIONES MEDICAS



GOBIERNO DE MEXICO



Se remite Acta Informativo, verifícalo al recibo:

Se presenta suficiencia de los datos de la lista de cópago de la recepción e éstos no corresponden a los contenidos en el contrato			
Se ha presentado en plena capacidad de funcionamiento.			
Se han reconocido de adecuada no se encuentran dentro de la habilidad.			
Se identificó riesgo potencial para su salud y sus parientes.			
Se otorga, especificar:			
Se remite impounded de origen:	SI	NO	NO
Se remite por riesgo especializado:	SI	NO	NO
Impulso receptor:	SI	NO	NO

EN CUANTAS TECNOLOGIAS DE RELEVANCIA Y/O OPERACION DE:

Jefe de Servicio y Coordinador Clínico e Administrador de la Unidad Médica	Jefe de contratación de la unidad	Supervisor por parte del proveedor
--	-----------------------------------	------------------------------------

Calle Madrid No. 335, Colonia El Estrella, L. 3, B. C. S. CP 23000
Tel: 060 23 35705, Pbx: 3 0697, www.imss.gob.mx

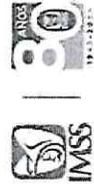


[Handwritten mark]



MEXICO IMSS JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS DEPARTAMENTO DE LEGISLACION Y FISCALIA SEIA230304190052

DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS ORGANISMO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN BCS JEFATURA DE PRESTACIONES MEDICAS



ANEXO T8 Programa de capacitación

Table with 2 columns: PROVEEDOR, UNIDAD MEDICA

EQUIPO/INSTRUMENTAL/BIEN DE CONSUMO:

Table with 4 columns: FECHA, HORA, TEMA, PONENTE, MATERIAL DIDACTICO

Nombre y Firma del Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica

Nombre y Firma del Administrador de la Unidad Médica

Calle Madrid No. 316, Colonia El Estrecho, La Paz, BCS CP45000 T. 612 12 3000, Ext. 304472 www.imss.gob.mx





Primario VIII

JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO

MÉXICO IMSS

Los servicios jurídicos de asistencia y asesoría que se solicitan en el presente son de carácter administrativo, en materia de procedimientos administrativos, en los artículos 144 y 145 del Reglamento Interior del Trabajo Mexicano del Seguro Social, con base en la sección realizada por el Departamento Consultivo a solicitud de la Unidad administrativa responsable de mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

SEIA230304190052

La revisión jurídica se efectúa sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la misma. Asimismo, se garantiza la independencia de los aspectos técnicos, económicos y la demás circunstancias que determinen el procedimiento de adquisición de bienes y servicios, en el presente contrato.

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN RES JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS



ANEXO T9 Registro de asistencia de capacitación.

PROVEEDOR:	FECHA:
UNIDAD MEDICA:	

EQUIPO/INSTRUMENTAL/BIEN DE CONSUMO:

NOMBRE	MATRÍCULA	CATEGORÍA	SERVICIO	TURNO	FIRMA

Nombre y Firma del Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica Nombre y Firma del Responsable del Programa de Capacitación* Nombre y Firma del Director de la Unidad Médica

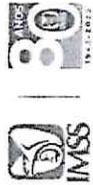
Calle Unidad No. 316, Colonia El Estero, L. Paz, Baja California Sur, México. Tel: 011 612 342700, Fax: 011 612 342702. www.imss.gob.mx



Handwritten mark

DIRECCIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 La revisión jurídica de este proyecto se efectuó el día 14 de febrero de 2023, en la ciudad de Tijuana, Baja California Sur, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo a solicitud de la Unidad Ejecutora respectiva del contrato. En consecuencia, se registró bajo el número:
SEIA230304190052
 La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el cual resultó de la investigación de mercado correspondiente, la cual se realizó con la presencia y/o habilidad de los aspectos técnicos, económicos y la demás documentación que se presentó en el expediente, de acuerdo a lo establecido.

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN BCS
JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS



GOBIERNO DE MÉXICO
IMSS

ANEXO T.10 Control Semanal de Dotación de Bienes de Consumo Complementarios

UNIDAD MÉDICA:	
PROVEEDOR:	
CONTRATO:	
SEMANA:	MES: AÑO:

Especificaciones	Cantidad a entregar				
	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
Clave de procedimiento y del BCC					

Nombre y Firma del Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica
 Nombre y Firma del Técnico responsable de la entrega

Calle: Madroño No. 316, Calles de El Encanto, La Paz, BCS. CP230429
 Tel.: 011 617 357500 Ext. 15002. www.imss.gob.mx





GOBIERNO DE MEXICO



ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número SEIA230304190052 Adjudicación Directa número AA-50-GYR-050GYR030-N-303-2023

PROCESO 001/2023

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO DE LICITACIONES

MEXICO IMSS

Los presentes documentos de licitación fueron recibidos en la oficina de la Jefatura de Servicios Administrativos en cumplimiento de lo establecido en los artículos 144 y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la notificación emitida por el Departamento Coordinador de Licitación de la Unidad Administrativa Especial de Licitación, en fecha 07/03/2023.

SEIA230304190052

La notificación de elección sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, término y condiciones de la licitación, y el otorgamiento de la contratación, se dará a conocer en el portal de transparencia del IMSS, en el momento de la adjudicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 144 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS ORGANISMO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN BCS JEFATURA DE PRESTACIONES MEDICAS



GOBIERNO DE MEXICO



T13 Control de

Entrega Recepción de Bienes de Consumo Básicos

Form with fields: UNIDAD MEDICA, PROVEEDOR, NO. DE CONTRATO, SEMANA, MES, AÑO

Table with columns: Clave de procedimiento, Fecha*, Cantidad, Nombre del Técnico, Firma, Responsable de la Unidad, Firma

Nombre y Firma del Jefe de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica / Nombre y Firma del Técnico responsable de la entrega

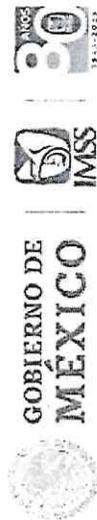
Calle, México No. 315, Colón, El Encino, E. P. de, BCS, CP-23020 Tel: 605 25 142705 Fax: 3046074 www.imss.gob.mx





Vertical text on the left margin containing administrative details and a small logo.

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN BCS JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS



Anexo T14 Reporte individual de procedimientos y bienes de consumo complementarios

Table with 2 columns: UNIDAD DELEGACIÓN, UNIDAD MÉDICA, PRIMARIA. Includes fields for NO. DE CONTRATO, FECHA, NO. DE EGLO, DIA, MES, AÑO.

Datos del Paciente:

Table for patient data with fields: Nombre completo, NSS (a diez dígitos o posiciones), Agregado Médico, Diagnóstico, Sexo (F/M), Edad.

Datos del Procedimiento(s):

Main table for procedures and goods with columns: No., Clave del procedimiento, Descripción, Cantidad, Precio Unitario, Importe. Includes sub-sections for 'Bien(es) de Consumo Básico(s) no Utilizado(s)' and 'Inclusión de Bien de Consumo Complementario'.

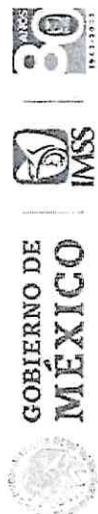
Calle Hidalgo No. 315, Colón de El Estorillo, La Paz, BCS C292020 T. 01 972 12 30700. F. 01 972 12 30707 www.imss.gob.mx





SEIA230304190052
DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN BCS
JEFATURA DE PRESTACIONES MEDICAS

DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN BCS
JEFATURA DE PRESTACIONES MEDICAS



Mediante el presente

documento se notifica al administrador del contrato de la deducción aplicable.

El cual el proveedor es acreedor toda vez que el Servicio Integral de Procedimientos de Mínima Invasión ha identificado el incumplimiento siguiente:

Table with 4 columns: CONCEPTO, UNIDAD DE MEDIDA, DEDUCCION %, COMENTARIO / OBSERVACION, DOCUMENTO SOPORTE

Lo anterior para su cálculo, notificación y aplicación de la deducción aplicable reportada en el presente documento.

Nota: Anexar copia de Documento Soporto.

Jefe de Servicio o Coordinador Clínico, Administrador, O Director de la Unidad Médica NOMBRE Y FIRMA

ANEXO T-16 Reporte de Incidencias

Form box for ANEXO T-16 Reporte de Incidencias

Calif. Médico No. 315, Colón de El Estero, La Paz, BCS CP23030
Tel: (612) 3-9760, Ext. 30407, www.imss.gob.mx





GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
SEIA230304190052
Adjudicación Directa número
AA-50-GYR-050GYR030-N-303-2023

MEXICO

JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO DE LEGISLACION



MEXICO

JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO DE LEGISLACION



MEXICO

Los expedientes jurídicos que se encuentran en trámite en el área de servicios jurídicos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento de Consultoría Jurídica de la Unidad Administrativa responsable del mismo, se encuentran en su totalidad en trámite.

SEIA230304190052

La revisión jurídica se efectuó sin pregujar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la misma, por lo que se declara que el presente informe es el resultado de un análisis objetivo de los aspectos técnicos, económicos y de gestión, fundamentados por los datos que se determinaron procedentes de las fuentes que se mencionan, de conformidad con el artículo 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN UCES
JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS



GOBIERNO DE
MÉXICO



Domicilio:		E.P.	
Teléfono:			
Unidad médica:		Número de contrato:	
Fecha del reporte:		Fecha de reporte:	
Nombre (s) de la persona que reporta:		Hora del reporte:	
Fecha reportada de:			
Equipo médico:	Nombre	Sexo	Marcha
Descripción de la lesión:	Apellido	Nombre	Apellido
Descripción de la lesión:	Descripción de la lesión:		
Fecha del centro del reporte:	Por parte del: Instituto Mexicano del Seguro Social		
Nombre(s) del Director, Administrador, jefe de Servicio, Coordinador Clínico de la Unidad:	Nombre(s) del Director, Administrador, jefe de Servicio, Coordinador Clínico de la Unidad:		
MARCA:	MARCA:		
Categoría:	Categoría:		
Fecha:	Fecha:		
REPORTES ANTERIORES	TIPO	FECHA	MOTIVOS (resumen)
PRIMER REPORTE:			
SEGUNDO REPORTE:			
TERCER REPORTE:			
COMENTARIOS/OPINIONES:			

NOMBRE Y FIRMA DEL TÉCNICO ASIGNADO PROVEEDOR

NOMBRE Y FIRMA DEL REGIONAL QUE REPORTA INCIDENCIA

Calle México No. 316, Colonia El Estrecho, La Paz, BCS, CP 23020
T. 1-800-15-3-9900 ext. 700077 www.imss.gob.mx



2023
FUNDACIÓN
VILLA



GOBIERNO DE MEXICO



ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número SEIA230304190052 Adjudicación Directa número AA-50-GYR-050GYR030-N-303-2023

ANEXO T26 Control de Productividad, Bienes Básicos y Bienes de Consumo Complementarios.

Table with 17 columns: Precio, Año, Clave del BCC, Bienes de consumo, Mes, Clave (del Procedimiento), Dias de incapacidad, Agregado del NSS, NSS, Nombre del, Matrícula del, Apellido materno (, Apellido paterno (, Nombre del médico, Clave presupuestal, Unidad Tratante, Fecha del Evento, Ciudad, Unidad Médica, Delegación (nombre), DEL, FOLIOS

Call + Mexico No. 315, Colonia Bienes Básicos, La Paz, BCS CP23000 www.imss.gub.mx



JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO



MEXICO

Los expedientes de este expediente administrativo son de dominio público y se permite su reproducción total o parcial en cualquier medio de comunicación social, siempre y cuando se cite la fuente de donde se obtuvo la información.

SEIA230304190052

La revisión de este expediente se realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 y 15 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo de esta Unidad Administrativa Especializada.

DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS ORGANISMO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN BCS JEFATURA DE PRESTACIONES MEDICAS



GOBIERNO DE MEXICO





REPUBLICA DE MEXICO GOBIERNO FEDERAL SECRETARIA DE SALUD INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS ORGANISMO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS ORGANISMO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



ANEXO T27 Información de los Contenidos y Requerimientos de la Unidad Médica Asignada a Proporcionar en el SMI de PMI.

Proveedor asignado: DELEGACIÓN: Unidad Médica: HGR: HGZ: UMAA: Otra especifique:

Table with 2 columns: CLAVE, Nombre del Procedimiento, No. Procedimientos asignados (anual). Row 1: PAQUETE 1 Accesos Diagnostico Terapéuticos de Mínima Invasión

Table with 2 columns: CLAVE, Nombre del Procedimiento, No. Procedimientos asignados (anual). Row 1: PAQUETE 2 Endoscopias de Aparato Respiratorio y Digestivo

Table with 2 columns: CLAVE, Nombre del Procedimiento, No. Procedimientos asignados (anual). Row 1: PAQUETE 3 Mínima Invasión de Oftalmología

Table with 2 columns: CLAVE, Nombre del Procedimiento, No. Procedimientos asignados (anual). Row 1: PAQUETE 4 Capsula Endoscópica

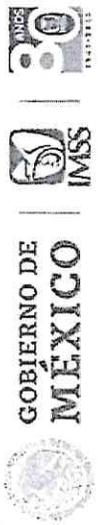
Calle Madrid no. 315, Colonia: El Estrecho, La Paz, B.C. CP 230309





MEXICO DEPARTAMENTO DE SERVICIOS JURIDICOS DEPARTAMENTO DE INGRESOS DIRECCION DE SERVICIOS JURIDICOS DEPARTAMENTO DE INGRESOS

DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS ORGANISMO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN BCS JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS



PAQUETE 5 Procedimientos Funcionales Digestivos	No. Procedimientos asignados (anual)
CLAVE	
Nombre del Procedimiento	

II BIENES DE CONSUMO BASICOS (incluidos):

PAQUETE 1 Accesos Diagnostico Terapéuticos de Mínima Invasión

CLAVE	Nombre del Procedimiento:	Bienes de consumo incluidos	Cantidad
1			
2			
3			
CLAVE	Nombre del Procedimiento:	Bienes de consumo incluidos	Cantidad
1			
2			
3			

PAQUETE 2 Endoscopias de Aparato Respiratorio y Digestivo

CLAVE	Nombre del Procedimiento:	Bienes de consumo incluidos	Cantidad
1			
2			
3			
CLAVE	Nombre del Procedimiento:	Bienes de consumo incluidos	Cantidad
1			

Calles Medicina No. 216, Colonia El Estrellón, La Paz, BCS, CP23020 T. 646 33746. Fax. 646 677. www.imss.gob.mx





DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN BCS JEFATURA DE PRESTACIONES MEDICAS



GOBIERNO DE MEXICO



Table with 3 columns: CLAVE, Nombre del Procedimiento, Cantidad. It lists items for 'Mínima Inversión de Oftalmología' and 'Cápsula Endoscópica'.



MÉXICO IMSS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
SEIA230304190052
La presente se emite para dar a conocer los resultados de la licitación, en el marco de la Ley de Procedimientos de Adquisición de Bienes, Servicios y Obras del IMSS, en el marco de la Ley de Abastecimiento y Equipamiento de la Unidad Administrativa Especial del IMSS. En consecuencia, se registra el siguiente:

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN BCS
JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS



PAQUETE 5 Procedimientos Funcionales Digestivos		
CLAVE	Nombre del Procedimiento:	Cantidad
1	Bienes de consumo incluidos	
2		
3		
CLAVE	Nombre del Procedimiento:	Cantidad
1	Bienes de consumo incluidos	
2		
3		

II BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS (COBRO POR USO)

CLAVE	NOMBRE DEL BIEN DE CONSUMO COMPLEMENTARIO
00.00.9000	
00.00.9000	
00.00.9000	
00.00.9000	
00.00.9000	
00.00.9000	

III EQUIPO MÉDICO ASIGNADO

Calle Madrid No. 305, Colonia: El Encanto, L. P. BCS CP23020
Tel: 060 19 36790, Ext. 40077, www.imss.gob.mx





GOBIERNO DE MEXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número SEIA230304190052
Adjudicación Directa número AA-50-GYR-050GYR030-N-303-2023



SECRETARÍA DE SALUD
DEPARTAMENTO DE SALUD



MEXICO

Los presentes pliegos de especificaciones técnicas y condiciones de servicio se publican en el Periódico Oficial del Poder Judicial de la Federación, en los artículos 145 y 146 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la resolución emitida por el Departamento Consultivo de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Salud, en consecuencia, se invita a participar a los interesados.

SEIA230304190052

La presente licitación se abre en el día de hoy, a las 10:00 horas, en la sede de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en el domicilio que se indica a continuación, para que los interesados presenten sus propuestas técnicas y económicas.

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN BCS
JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS



GOBIERNO DE MEXICO



Colección No. 358, Colonia El Estero, La Paz, BCS CP24030
Tel. 612 37 3070 Ext. 34202
www.imss.gob.mx

Página 47 de 47



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
SEIA230304190052
Adjudicación Directa número
AA-50-GYR-050GYR030-N-303-2023

MEXICO | INS
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los presentes juicios de amparo se presentaron en el expediente de la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 145 y 146 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo Jurídico de la Unidad Ejecutora de Servicios Jurídicos del IMSS.
SEIA230304190052
En el presente juicio de amparo se pretende la nulidad de la resolución de la instancia, en el sentido de que se declare la nulidad de la resolución de la instancia que se emitió en el expediente de la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 145 y 146 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo Jurídico de la Unidad Ejecutora de Servicios Jurídicos del IMSS.
En consecuencia, se determina que se declare la nulidad de la resolución de la instancia que se emitió en el expediente de la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 145 y 146 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo Jurídico de la Unidad Ejecutora de Servicios Jurídicos del IMSS.

1